

Debe decir:

Resolución de fecha 18 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Aroche a Jabugo», en el término municipal de Cortegana, provincia de Huelva.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 24 de mayo de 2005

**CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA**

*RESOLUCION de 31 de marzo de 2005, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Tarifa, correspondiente al ejercicio 2001.*

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 15 de febrero de 2005,

**R E S U E L V O**

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Tarifa, correspondiente al ejercicio 2001.

Sevilla, 31 de marzo de 2005.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

**FISCALIZACION DEL AYUNTAMIENTO DE TAFIFA (CADIZ)  
Ejercicio 2001**

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 15 de febrero de 2005 con asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Tarifa, correspondiente al ejercicio 2001.

**I N D I C E**

- I. INTRODUCCION
  - I.1. Objetivo, alcance y metodología
  - I.2. Limitaciones al alcance
  - I.3. Control interno
- II. AREAS DE FISCALIZACION
  - II.1. Aspectos generales
    - II.1.1. Aprobación del Presupuesto
    - II.1.2. Modificaciones
    - II.1.3. Estados y Cuentas Anuales
  - II.2. Gastos de personal
  - II.3. Gastos corrientes
  - II.4. Endeudamiento
    - II.4.1. Cálculo del Ahorro Bruto, Ahorro Neto y Carga Financiera
  - II.5. Transferencias
    - II.5.1. Transferencias concedidas
    - II.5.2. Transferencias recibidas

- II.6. Inmovilizado
- II.7. Recaudación
- II.8. Ingresos patrimoniales
- II.9. Tesorería
- II.10. Deudores y Acreedores

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

IV. OPINION

V. ANEXOS

- V.1. Anexo I. Estados y cuentas anuales
- V.2. Anexo II. Operaciones de crédito y tesorería
- V.3. Anexo III. Derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago incluidos en el remanente de tesorería
- V.4. Anexo IV. Criterios para determinar los derechos que pudieran considerarse de difícil materialización, según el artículo 172 de la Ley 39/1988 reguladora de las Haciendas Locales y 101 y siguientes del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I del texto de la Ley 39/1988, en materia de presupuestos

**A B R E V I A T U R A S**

AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
art	Artículo
BOP	Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
€	Euros
EEFF	Entidades Financieras
IAE	Impuesto sobre Actividades Económicas
IBI	Impuesto sobre Bienes Inmuebles
ICAL	Orden de 17 de julio de 1990, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local
IIVTNU	Impuesto sobre Incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana
INEM	Instituto Nacional de Empleo
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
IVTM	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
km <sup>2</sup>	kilómetros cuadrados
LRFP	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública
LCAP	Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
LGP	Ley General Presupuestaria, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre
LRBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local
LRHL	Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de Haciendas Locales
m€	Miles de euros
MP	Millones de pesetas
ptas.	Pesetas
Ptes.	Pendientes
RD	Real Decreto
RDL	Real Decreto Legislativo
SA	Sociedad Anónima
SL	Sociedad Limitada
SS	Seguridad Social
TGSS	Tesorería General de la Seguridad Social
UPDP	Uso privativo del dominio público
URTASA	Urbanizadora Tarifeña Sociedad Anónima

## I. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en sesión celebrada el pasado 26 de febrero de 2003, acordó incluir, dentro del Plan de Actuaciones para ese ejercicio, una fiscalización de regularidad del Ayuntamiento de Tarifa.

2. El municipio de Tarifa está situado en la Provincia de Cádiz. Tiene una extensión de 419.01 Km<sup>2</sup> y en el año 2001, ejercicio en el que se ha centrado este trabajo, contaba con una población de derecho de 15.670 habitantes. El municipio cuenta con dos pedanías, Facinas y Tahivilla.

El Ayuntamiento de Tarifa es la entidad básica de la organización de su territorio y el elemento de participación ciudadana en los asuntos públicos que afectan directamente a sus intereses. El municipio goza de autonomía, personalidad y plena capacidad para el ejercicio de las funciones públicas que tiene encomendadas, para representar los intereses de la colectividad y para gestionar los servicios públicos cuya titularidad asume.

3. El Ayuntamiento presta, por sí o por medio de otras entidades, los servicios obligatorios de: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento a domicilio de agua potable, alcantarillado, acceso a

los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas y control de alimentos y bebidas, parque público, biblioteca pública, mercado y tratamiento de residuos. Por tanto, se puede señalar que todos los servicios públicos obligatorios según el art. 26.1 de la LRBRL son prestados por el Ayuntamiento.

4. Para el desarrollo de su actividad se ha dotado de los siguientes Organismos Autónomos de carácter Administrativo, que no tienen presupuesto propio: Patronato Municipal de Cultura, Patronato Municipal de Turismo, Patronato Municipal de Deportes y Patronato Municipal de Juventud.

Igualmente cuenta con una empresa pública, Urbanizadora Tarifeña S.A., que se constituyó el 26 de noviembre de 1979 y que tiene como objeto social la adquisición, administración y gestión del Patrimonio Municipal del Suelo de la ciudad de Tarifa, la venta de solares y urbanización del suelo urbanizable y la promoción de la construcción y rehabilitación de viviendas. El capital social, que es totalmente municipal, es de 30.000.000 ptas. /180.303,63 €, representado por 3.000 participaciones de valor nominal de 10.000 ptas./60,10 €.

Las cuentas de esta empresa pública, que no se consolidaron con las del Ayuntamiento en el ejercicio 2001, son las siguientes:

Balance:

		ptas.	
Activo		Pasivo	
A) Accionistas por desembolso no exigidos	-	A) Fondos propios	257.451.470
B) Inmovilizado	214.386.882	B) Ingresos a distribuir en varios ejercicios	145.081.090
C) Gastos a distribuir en varios ejercicios	-	C) Provisiones para riesgos y gastos	-
D) Activo circulante	259.976.674	D) Acreedores a largo plazo	3.540.376
		E) Acreedores a corto plazo	68.290.620
		F) Prov. para riesgos y gastos a corto plazo	-
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>474.363.556</b>	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>474.363.556</b>
<b>TOTAL €</b>	<b>2.850.982,39</b>		<b>2.850.982,39</b>

cuadro nº 1

## Cuenta de pérdidas y ganancias abreviada:

		ptas.	
Gastos	361.947.970	Ingresos	747.384.483
Beneficio explotación		- Perdidas de explotación	25.581.038
Resultado financiero positivo		- Resultado financiero negativo	4.314.971
Beneficio actividades ordinarias		- Pérdidas actividades Ordinarias	29.896.009
Resultados extraordinarios positivos	415.332.522	Resultados extraordinarios negativos	-
Beneficio antes de impuestos	385.436.513	Perdidas antes de impuestos	-
Impuesto sobre sociedades	-		-
<b>Resultado del ejercicio (Beneficio)</b>	<b>385.436.513</b>	<b>Resultado del ejercicio (Pérdidas)</b>	<b>-</b>

cuadro nº 2

Por último, el Ayuntamiento está integrado en el Consorcio Provincial contra incendios y salvamentos y en la Mancomunidad del Campo de Gibraltar.

### I.1 OBJETIVO, ALCANCE Y METODOLOGÍA

5. El objetivo de este trabajo consiste en realizar una fiscalización de regularidad que incluya tanto la fiscalización financiera como la de legalidad, con la que se pretende emitir una opinión, que sirva para pronunciarse acerca de si los estados y cuentas anuales reflejan la imagen fiel de la situación financiera, del patrimonio, de los resultados de las operaciones, de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio, según los principios de contabilidad que le son aplicables y si se cumple con la legalidad vigente en la gestión de los recursos públicos, todo ello referido a 31 de diciembre de 2001.

6. El objetivo previsto no incluye el análisis de las cuentas de la empresa pública URTASA ni de los organismos autónomos dependientes.

7. Los procedimientos aplicados se han dirigido a realizar las siguientes comprobaciones:

\* La tramitación, aprobación, ejecución y liquidación del Presupuesto y la Cuenta General.

\* Los procedimientos de control interno que tiene establecidos la Corporación y el grado de informatización de la contabilidad.

\* El debido reflejo presupuestario de los gastos de personal, comprobando la situación de la Corporación frente a la SS y a la AEAT y las incidencias relacionadas con estos gastos, así como su correcta tramitación.

\* El análisis de las principales operaciones registradas en el Capítulo II del presupuesto de gastos, comprobando si los procedimientos se ajustan a lo establecido en el LCAP.

\* El análisis de las distintas operaciones de endeudamiento, verificando la correcta contabilización y reflejo en el Estado de la Deuda.

\* La procedencia y finalidad de las distintas transferencias y subvenciones; su correcta aplicación, así como los procedimientos que se mantienen para la concesión de ayuda y su justificación.

\* El análisis de las inversiones reales realizadas y enajenadas, verificando su correcta contabilización y si se ajustan al procedimiento establecido en el LCAP.

\* El análisis de inventarios e inmovilizado, verificando la aprobación, su grado de actualización, las rectificaciones de valor producidas y su correcta clasificación contable.

\* El adecuado reflejo contable de los ingresos por recaudación y los procedimientos que mantiene la Corporación en relación a la gestión recaudatoria.

\* El análisis de los ingresos patrimoniales, comprobando su procedencia, su adecuado reflejo contable y los procedimientos que mantiene el Ayuntamiento para su gestión.

\* Los procedimientos de control interno implantados por la Corporación en la gestión de la tesorería, la confección y razonabilidad del Estado de Tesorería, la existencia de conciliaciones bancarias y el reflejo de las mismas en los estados contables.

\* El análisis de las relaciones de Acreedores y Deudores, enviando una circular a diferentes entidades y realizando el seguimiento de la información recibida.

\* El análisis de las operaciones que a 31 de diciembre de 2001 se encontraban como partidas pendientes de aplicación al presupuesto.

8. Los trabajos de fiscalización se han realizado de acuerdo con los principios y normas de auditoría aplicables al Sector Público.

9. Los aspectos significativos y las conclusiones reflejados en el presente Informe están basados en los procedimientos desarrollados en las dependencias de la Corporación hasta el 27 de febrero del 2004.

10. Los cálculos reflejados en el presente informe han sido efectuados en pesetas, por lo que aquellas cantidades que aparecen convertidas en euros tienen carácter exclusivamente informativo.

11. La lectura adecuada de este informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier abstracción hecha sobre un epígrafe o párrafo concreto pudiera no tener sentido considerado aisladamente.

## 1.2 LIMITACIONES AL ALCANCE

12. Los trabajos de fiscalización se han visto supeditados por las limitaciones que a continuación se señalan:

13. El Ayuntamiento no ha incorporado a su contabilidad un sistema que permita realizar un control y seguimiento de los gastos e ingresos con financiación afectada, lo que ha impedido cerciorarse de los importes reflejados en el Resultado Presupuestario (§ 41).

14. No se han podido comprobar los créditos que debían ser prorrogados, ya que no existe ningún Decreto o Resolución de Alcaldía que los determine (§ 46).

15. No se ha dispuesto de ningún anexo al Presupuesto General del Ayuntamiento de Tarifa

(§ 48). Tampoco se ha dispuesto en el expediente de tramitación del Presupuesto del Ayuntamiento de Tarifa del anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio (§ 49).

No se ha dispuesto de los libros de contabilidad principal, ni de los libros de contabilidad auxiliar de Presupuesto de Gastos, del Presupuesto de Ingresos y de Operaciones no presupuestarias de Tesorería, ni del Cuadro de financiación anual, Estado de compromisos de gastos adquiridos con cargo a ejercicios futuros, Estado de Tesorería y Estado de la Deuda en hojas impresas encuadradas, ya que no estaban confeccionados. Sí se ha tenido acceso a los registros informáticos de la contabilidad, si bien carecen de la fiabilidad necesaria por el deficiente sistema de información existente (§ 33, 58 y 59).

Así mismo, tampoco se acompañan los anexos de los Estados Anuales, salvo el Estado de remanente de Tesorería, (§ 62) lo que ha impedido que sean comprobados y relacionados con el resto de Estados y Cuentas Anuales para analizar la coherencia interna.

16. No se ha podido analizar el cumplimiento de la normativa vigente en el proceso que se lleva a cabo en el Ayuntamiento para la concesión de anticipos al personal, pues se destruyen los documentos justificativos (§ 73).

17. El procedimiento de selección del personal laboral temporal no ha podido ser fiscalizado, al no quedar constancia de los candidatos que existían para cubrir los puestos ni de los criterios utilizados en la selección (§ 79).

18. No se ha fiscalizado el expediente de un trabajador laboral temporal, oficial de primera, al no haber sido facilitado por el Ayuntamiento, lo que impide comprobar su correcta tramitación (§ 81).

19. No se ha podido conocer la vinculación jurídica de la Corporación con 17 colaboradores y 3 vigilantes de barriada, lo que ha impedido comprobar la adecuada justificación de los pagos (§ 88).

20. No consta la justificación del reconocimiento de obligaciones seleccionadas por un importe total de 21.743.964 ptas./130.683,85€ del Capítulo II de gastos “Gastos en bienes corrientes y servicios”, ya que no constaban en el archivo del Ayuntamiento, lo que ha impedido conocer su adecuada imputación al Presupuesto (§ 91).

21. No se ha dispuesto de los expedientes completos de los contratos formalizados durante el ejercicio ni de aquellos que tienen alguna repercusión en el mismo.

Por esta razón no se ha fiscalizado, al menos, un contrato de servicios por el mantenimiento de equipos de comunicaciones, ni un contrato de Renting de equipos de comunicaciones, uno de servicio de grúa municipal, o uno de limpieza de playas, en el que se produce una ampliación del mismo sin que conste el contrato original en el expediente, así como tampoco uno de mantenimiento de fotocopiadoras (§ 94).

22. Se ha solicitado confirmación de determinadas operaciones mantenidas por la Corporación con Entidades Financieras (§ 101), acreedores (§ 193), y asesoría jurídica. A la fecha de terminación de este informe no se ha obtenido respuesta:

a) Del Banco de Crédito Local, entidad con la que, según la información facilitada por la Corporación, tiene ésta una deuda pendiente de amortizar de 7.887.925 ptas. / 47.407,38 € (§ 101).

b) De la Caja San Fernando, entidad con la que, según la información facilitada por la Corporación, tiene ésta una deuda pendiente de amortizar de 582.252.828 ptas./3.499.409,97 € (§ 101).

c) De las ocho EEFF circularizadas, cuatro no informaron de la existencia de diez cuentas corrientes que, según contabilidad, tenían a 31 de diciembre de 2001 un saldo de 179.297.022 ptas. /1.077.596,81 €, por lo que no ha sido posible determinar cuáles eran los fondos reales de la tesorería a final del ejercicio (§ 187).

d) No han contestado catorce de los acreedores circularizados, con los que, de acuerdo con los saldos facilitados por el Ayuntamiento, se mantiene una deuda que asciende a un total de 43.046.948 ptas./258.717,37 €, lo que ha impedido comprobar la razonabilidad de los importes que componen los saldos de obligaciones pendientes de pago (§ 193).

23. La Corporación no incluye en la Cuenta General el Informe de Intervención donde se reflejan las magnitudes financieras básicas como son los cálculos para la determinación del Ahorro Bruto, Ahorro Neto y Carga Financiera correspondientes al ejercicio 2001. No se han podido realizar los cálculos de estas magnitudes debido, por una parte, al desconocimiento de las condiciones de la totalidad de las pólizas de crédito para el cálculo de la anualidad teórica y, por otra, a la falta de documentación justificativa de obligaciones reconocidas y derechos liquidados que afectarían a los gastos e ingresos corrientes (§ 112).

24. No se ha proporcionado los justificantes de obligaciones reconocidas del ejercicio corriente, derivadas de transferencias corrientes concedidas por importe de 89.739.906 Ptas./539.347,70 €, ya que no constaban en el archivo del Ayuntamiento, lo que ha impedido conocer su adecuada aplicación al Presupuesto (§ 118).

25. La Corporación no ha facilitado los justificantes de derechos reconocidos en el capítulo IV de ingresos por importe de 368.208.653 ptas./2.212.978,57 €, ya que no constaban en el archivo del Ayuntamiento, lo que ha impedido conocer la adecuada aplicación al Presupuesto (§ 129).

26. El Ayuntamiento no ha facilitado los justificantes de cobros de derechos corrientes de los Capítulos IV y VII del Presupuesto de Ingresos por importe de 30.130.397 ptas./ 181.087,33 € y 45.037.823 ptas. / 270.682,77 €, respectivamente (§ 130), ya que no constaban en el archivo del Ayuntamiento, lo que ha impedido conocer su adecuada aplicación al Presupuesto.

27. No se ha podido analizar derechos pendientes de cobro del Capítulo IV de Ingresos por

importe 15.725.639 ptas./94.512,99 € del ejercicio corriente y 697.206.770 ptas./4.190.297,08 € de ejercicios cerrados (§ 131), ya que no constaban en el archivo del Ayuntamiento, lo que ha impedido conocer su adecuada aplicación al Presupuesto.

**28.** No se ha podido auditar derechos pendientes de cobro del Capítulo VII de Ingresos por importe 106.658.205 ptas./641.028,72 € del ejercicio corriente y 963.943.013 ptas./ 5.793.414,19 € de ejercicios cerrados (§ 132), ya que se aplicaron al presupuesto reconociendo derechos en función de las previsiones sin que exista soporte documental que los justifique, lo que impide conocer su adecuada aplicación al Presupuesto.

**29.** No se ha dispuesto de mandamientos de pago por importe de 32.065.162 ptas./192.715,50 €, correspondientes a pagos de partidas pendientes de aplicación, al no encontrarse en el archivo municipal, lo que ha impedido comprobar la correcta contabilización en las cuentas pendientes de aplicación (§ 204).

### I.3 CONTROL INTERNO

**30.** Las obligaciones legales del órgano de control interno se regulan en el art. 195 de la LRHL y en el art. 6 del RD 1174/1987, de 18 de septiembre, por los que se preceptúa el régimen jurídico de los funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional.

El Ayuntamiento tiene adaptada su contabilidad a la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local e implantado el nuevo sistema de información contable (Orden de 17 de julio de 1990).

**31.** Durante la realización del trabajo de campo se ha llevado a cabo el estudio y evaluación de los sistemas de control interno del Ayuntamiento con objeto de definir el grado de confianza de los mismos.

El trabajo realizado ha puesto de manifiesto numerosas deficiencias relacionadas a continuación, que impiden asegurar la fiabilidad e integridad de las operaciones realizadas.

**32.** El Secretario General y el Interventor del Ayuntamiento que prestaron servicios durante el ejercicio 2001 no tenían habilitación de carácter nacional.

Durante el ejercicio fiscalizado, las funciones administrativas y de contabilidad han sido desempeñadas por un interventor y un administrativo (ambos funcionarios) y por un auxiliar administrativo (personal laboral).

**33.** El Sistema de información al comienzo del ejercicio 2001 no tenía informatizados los datos del ejercicio 1998 y posteriores. Los hechos contables del ejercicio 2001 se contabilizaron con un retraso en algunos casos superior a dos años desde el momento en que se produjeron. El programa informático no permite conocer la cronología de las modificaciones realizadas, por lo que no se puede realizar un seguimiento de las mismas.

Durante el trabajo de campo y en el ejercicio auditado, el sistema informático sufrió distintas interrupciones que paralizaron el funcionamiento del mismo por un periodo superior a un mes.

**34.** No hay una adecuada segregación de funciones y responsabilidades ni una apropiada coordinación entre las distintas áreas o unidades funcionales, principalmente de Tesorería e Intervención.

**35.** No existe un adecuado sistema de archivo de la documentación de la Corporación; la ausencia de procedimientos y de criterios homogéneos para la correcta formación, registro y archivo y custodia de la documentación, sin un archivo centralizado de los expedientes de contratación, hace que éstos se encuentren dispersos por las dependencias del Ayuntamiento, sin que figure la aplicación contable correspondiente en cada expediente.

**36.** No se efectúa ningún control ni seguimiento de los derechos pendientes de cobro.

**37.** Los asientos contabilizados no están debidamente justificados, lo que pone de manifiesto la falta de control existente, ya que no se ha

podido comprobar la justificación y adecuado registro de numerosos documentos contables.

**38.** Las circunstancias enumeradas en el punto anterior pueden suponer una infracción del art. 141.1.b) y d) de la Ley General Presupuestaria.

**39.** Se conceden anticipos de nómina sin que quede constancia del control de las cantidades concedidas individualizadas y la fecha de sus devoluciones.

**40.** Se han detectado las siguientes debilidades de control interno en los procedimientos de Tesorería:

a) No existen unos procedimientos establecidos ni para el adecuado control de los fondos en la Tesorería ni que garanticen la razonabilidad de los saldos.

b) No hay un Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería, por lo que las órdenes de pago no se han podido adecuar a una correcta planificación.

c) El pago material de las nóminas y a los proveedores se realiza mediante transferencias bancarias realizadas a través de Internet, por un administrativo del departamento de Tesorería que conoce e introduce las tres claves informáticas de los tres claveros (Alcalde, Tesorero e Interventor), así como las cuentas a las que van destinadas los fondos, transgrediendo el control inicial para la salvaguarda de fondos que suponen las tres claves de acceso diferentes y el nivel de autorización de unas cuentas mancomunadas.

d) No hay coherencia entre los datos facilitados por la Intervención y la Tesorería. Hay evidencia documental de la existencia de anticipos al personal en Tesorería sin que se tenga constancia por parte de Intervención.

e) Existen cuentas de operaciones de préstamos que no se controlan por la Tesorería.

f) No hay evidencia documental de la realización de arqueos de caja mensuales, ni del anual a la fecha de realización de los trabajos de campo.

g) No se lleva ningún control sobre la gestión de los tributos encomendada a la Excelentísima Diputación Provincial de Cádiz, a través de la Oficina Provincial de Recaudación.

h) En el departamento de Tesorería se desconoce el importe exacto de los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes pago totales de los acreedores y deudores del Ayuntamiento.

**41.** En el Presupuesto se incluye una subvención recibida por el Organismo Autónomo de la Juventud que está afectada a unos gastos concretos. El Ayuntamiento no realizó el seguimiento y control de los gastos de esta subvención, incumpliendo la regla 376 ICAL. Esta falta de control impide que se pueda garantizar que los gastos que se realizaron cumplieran las condiciones que, en su caso, se hubiesen concertado para la percepción de su financiación. Además, se imposibilita que se puedan calcular las Desviaciones de Financiación y se dificulta que, para cada Gasto y en cada anualidad y aplicación presupuestaria a que afecte, se registre la ejecución del gasto y la realización de los ingresos afectados, tal y como establece la regla 378 ICAL.

**42.** En el archivo de los Decretos de la Alcaldía no se lleva un control que permita cerciorarse de su contenido.

**43.** No se llevan a cabo las correspondientes dotaciones a la amortización, lo que imposibilita el conocimiento del cálculo de la cuenta de resultados.

**44.** El Inventario Administrativo del Ayuntamiento data del ejercicio 1970, sin que se haya realizado una comprobación desde entonces, y sin que se actualice anualmente, lo que imposibilita que sirva de documento fiable para el control y seguimiento de los bienes inventariables.

## II. ÁREAS DE FISCALIZACIÓN

### II.1 ASPECTOS GENERALES

#### II.1.1 Aprobación del Presupuesto

45. El Presupuesto vigente durante el ejercicio 2001 fue el presupuesto prorrogado del ejercicio 1999.

El Presupuesto General para el ejercicio 1999 fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 2 de noviembre de 1999 y entró en vigor el día 17 de diciembre de este mismo año, tras su publicación en el BOP.

46. No consta evidencia de que se emitiese Decreto o Resolución de Alcaldía donde se determinaran los créditos que efectivamente debían ser prorrogados.

47. No se incluyen en el Presupuesto General del Ayuntamiento, tal y como establece el art. 145 de la LRHL, los presupuestos de los organismos autónomos, ya que no tenían presupuesto propio, ni los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedad mercantil pública, Urbanizadora Tarifeña, URTASA, de capital íntegro del Ayuntamiento.

48. No constan los siguientes anexos al Presupuesto General del Ayuntamiento de Tarifa, tal y como establece el art. 147 de la LRHL:

- a) Los planes y programas de inversión y financiación.
- b) El programa anual de actuación, inversiones y financiación de la Sociedad Mercantil Urbanizadora Tarifeña, URTASA.
- c) El estado de consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y la Sociedad Mercantil.
- d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio,

de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del mismo y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

49. En la tramitación del Presupuesto vigente en el ejercicio 2001, no se contaba, incumpliendo el art. 149 de la LRHL, con:

- a) La existencia de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance del corriente, referida, al menos, a seis meses del mismo.
- b) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.

50. Junto a los Presupuestos Generales de la Corporación se aprobaron en el Pleno las Bases de Ejecución de los Presupuestos, cuyo contenido se ajusta por lo general al establecido en el artículo 9 del RD 500/1990, salvo en lo relativo a la inclusión de una relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con detalle de los recursos afectados y lo supuestos en los que puedan acumularse varias fases de ejecución del presupuesto de gastos en un solo acto administrativo.

#### II.1.2 Modificaciones

51. Durante el ejercicio fiscalizado no se tramitó ningún expediente de modificación de créditos, por lo que los créditos iniciales coinciden con los definitivos.

#### II.1.3 Estados y Cuentas Anuales

52. La Resolución que aprueba la Liquidación del Presupuesto para el ejercicio 2001 es de fecha 21 de octubre de 2003, con un retraso de 600 días desde la fecha establecida en el art. 172 de la LRHL.

53. Los Estados y Cuentas no han sido rendidos por el Presidente de la Corporación antes del 15 de mayo 2002, tal y como establece el art. 193 de la LRHL.

54. Los Estados y Cuentas Anuales se rinden a la Cámara de Cuentas de Andalucía el 22 de octubre de 2003, con un retraso de 356 días desde la fecha establecida en el art. 11.1b) de la Ley de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

55. La liquidación arroja, entre otras variables, un volumen de Derechos reconocidos y Obligaciones reconocidas de 2.088.867.627 ptas. / 12.554.347,28 € y 1.902.964.261 ptas. / 11.437.045,55 €, respectivamente, y un Remanente de Tesorería para gastos generales de 746.138.361 ptas. / 4.484.381,87 € negativo.

En el apartado V.1 del presente Informe se presenta un resumen de los estados contables de la Corporación.

		ptas.		
Artículo		Créditos definitivos	Obligaciones Reconocidas	Exceso de Vinculación
12	Personal funcionario	439.715.496	445.813.861	6.098.365
16	Cuotas, prestaciones, gastos sociales cargo empleado	203.765.760	204.665.524	899.764
23	Indemnización por razón del servicio	7.238.556	7.393.599	155.043
<b>TOTAL</b>				<b>7.153.172</b>
<b>TOTAL €</b>				<b>42.991,43</b>

cuadro nº3

57. En la liquidación del presupuesto que se adjunta en el anexo IV.1.1 se puede comprobar el bajo índice de recaudación en la liquidación de ejercicios cerrados, que no alcanza el 8% de los derechos pendientes de cobro al inicio del ejercicio, sin que conste la existencia de expedientes de depuración de derechos.

58. En el ejercicio corriente no se reconocen derechos por enajenación de inversiones, por variación de activos y pasivos financieros, por lo que los Capítulos VI, VIII y IX de ingresos tienen un grado de ejecución del 0%.

Así mismo, no se reconocen obligaciones en los capítulos del presupuesto de gastos de Transferencias de Capital y Variación de Activos financieros, por lo que los Capítulos VII y VIII de gastos tienen un grado de ejecución del 0%.

59. Así mismo, la regla 58 de la ICAL señala que la contabilidad se llevará en libros, registros y cuentas que faciliten el cumplimiento de los fines de la contabilidad de los cuales la Corpo-

56. En la liquidación facilitada por partidas se ha comprobado, en el estado de gastos, que las obligaciones reconocidas en tres artículos superan a los créditos autorizados, lo que ha provocado el incumplimiento del art. 154.5 de la LRHL, con las responsabilidades que hubiere lugar, de acuerdo al art. 169 del mismo precepto, para el Ordenador de gastos y pagos, en todo caso, al autorizar gastos sin crédito suficiente, y las determinadas en el art. 140 de la LGP, por la infracción prevista en el art. 141.1 c) del mismo precepto.

Las resoluciones que incumplen el art. 154.5 de la LRHL podrían estar incurso en la nulidad de pleno derecho que ese artículo determina.

ración no ha elaborado los siguientes libros de contabilidad principal:

- Diario General de operaciones.
- Mayor de cuentas.
- Inventario y Balances.
- Diario de operaciones del Presupuesto de Gastos.
- Mayor de conceptos del Presupuestos de Gastos.
- Mayor de conceptos del Presupuestos de Ingresos.
- Mayor de conceptos de Recursos de Otros Entes Públicos.
- Mayor de conceptos por entregas a Cuenta.
- Mayor de conceptos no Presupuestarios.

Tampoco se han preparado los libros de contabilidad auxiliar siguientes:

- del Presupuesto de Gastos,
- del Presupuesto de Ingresos,
- de Operaciones no Presupuestarias de Tesorería.

60. El saldo de la cuenta 890 "Resultados del ejercicio", a 31 de diciembre de 2001, que aparece en el Balance de Situación, por importe de 211.273.426 ptas./1.269.778,86 €, no coincide con el reflejado en la Cuenta de Resultados, que refleja un importe de 273.074.085 ptas. / 1.641.208,30 €. La diferencia de 61.800.659 ptas. / 371.429,44€, no ha podido ser conciliada.

61. El Inmovilizado financiero no refleja un importe de 30.000.000 ptas./180.303,63 €, correspondientes a la inversión financiera en el capital social de la sociedad municipal URTASA.

62. La Cuenta General no incluye los siguientes Estados y Cuentas según dispone la Regla 416 de la ICAL:

- Cuadro de financiación anual.
- Estado de compromisos de gastos adquiridos con cargo a ejercicios futuros.
- Estado de Tesorería.
- Estado de la Deuda.

Así mismo, tampoco se acompañan los siguientes estados a los que se refiere la Regla 425 de la ICAL:

- Balance de Comprobación.
- Estado de modificación de créditos.
- Estado de compromisos de ingresos con cargo a presupuestos futuros.
- Estado de gasto con financiación afectada.
- Estado de evolución y situación de los recursos administrados por cuenta de otros entes públicos.

- Estado de situación de operaciones no presupuestarias de Tesorería.
- Estado de situación y movimiento de valores.

63. La Cuenta General para el ejercicio 2001 se sometió a la Comisión de Cuentas el 21 de noviembre de 2003, durante el trabajo de campo realizado por la CCA, con un retraso de 417 días, incumpliendo el plazo que se establece en el art. 193.2 de la LRHL.

La Cuenta General se expuso al público el 4 de enero de 2004, con posterioridad a la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, incumpliendo el art. 116 de la LRBRL, que establece que la exposición al público ha de ser anterior a la aprobación por el Pleno.

El acuerdo de Pleno por el que se aprueba la Cuenta General para el ejercicio 2001 es de fecha 24 de noviembre de 2003, aprobado durante el trabajo de campo realizado por la CCA, con un retraso de 420 días desde la fecha establecida en el art. 193.4 de la LRHL.

## II.2 GASTOS DE PERSONAL

64. Los gastos del Capítulo I, representan el 49% y el 55% de los créditos definitivos y de las obligaciones reconocidas respectivamente. El grado de ejecución ha sido del 94% y el de cumplimiento del 83%.

El movimiento del capítulo I de Gastos de Personal de presupuesto corriente durante el ejercicio 2001 fue el siguiente:

Ejercicio Corriente	Obligaciones Reconocidas	Pagos Efectuados	ptas.
			Pendiente de pago
Altos cargos	25.742.177	21.626.177	4.116.000
Personal eventual de gabinetes	3.279.611	3.279.611	0
Personal funcionario	445.813.861	443.382.888	2.430.973
Personal laboral	351.237.707	350.947.707	290.000
Otro personal	12.170.166	4.455.367	7.714.799
Cuotas, prestaciones, gastos sociales a cargo del empleado	204.665.524	41.739.413	162.926.111
<b>TOTAL EJERCICIO CORRIENTE</b>	<b>1.042.909.046</b>	<b>865.431.163</b>	<b>177.477.883</b>
<b>TOTAL €</b>	<b>6.268.009,60</b>	<b>5.201.346,04</b>	<b>1.066.663,56</b>

cuadro nº 4

El movimiento del Capítulo I de Gastos de Personal de presupuestos cerrados fue el siguiente:

Ejercicio cerrados	ptas.		
	Obligaciones Reconocidas	Pagos Efectuados	Pendiente de pago
1991	7.083.931	2.301.473	4.782.458
1992	22.288.112	0	22.288.112
1993	2.193.852	0	2.193.852
1994	0	0	0
1995	0	0	0
1996	143.606.271	96.227.813	47.378.458
1997	172.625.360	0	172.625.360
1998	182.791.342	0	182.791.342
1999	183.391.873	475.616	182.916.257
2000	259.925.247	94.412.138	165.513.109
<b>TOTAL EJERC. CERRADOS</b>	<b>973.905.988</b>	<b>193.417.040</b>	<b>780.488.948</b>
<b>TOTAL €</b>	<b>5.853.292,87</b>	<b>1.162.459,82</b>	<b>4.690.833,05</b>

cuadro nº 5

65. Las obligaciones pendientes de pago del cuadro nº 5 se corresponden principalmente a cuotas patronales a la Seguridad Social.

66. El departamento de personal es el responsable de la tramitación de las nóminas registrando todas las incidencias derivadas de todos los trabajadores (bajas laborales, retenciones de todo tipo, etc.). Los resúmenes mensuales de nóminas se envían al departamento de Intervención, que es el encargado de su contabilización, y al departamento de Tesorería, que es el encargado del pago. Intervención imputa cada concepto de la nómina al concepto presupuestario que corresponda (retribuciones básicas, complementarias, etc.).

67. Se ha revisado en detalle este proceso y se ha comprobado la contabilización de la nómina de los doce meses, en la liquidación del presupuesto y en la partida "550" "Entrega en ejecución de operaciones", analizado en el punto 224 del Informe.

68. Además, se ha comprobado cómo el pago realizado por la Tesorería de las nóminas del ejercicio se realiza con un retraso medio de 26 días, siendo el mes de septiembre el de mayor retraso con 57 días, y produciéndose el pago durante 5 meses con un retraso superior al mes.

69. Se han reconocido más obligaciones que créditos autorizados en los artículos 12 "personal funcionario" y en el artículo 16 "cuotas, prestaciones, gastos sociales a cargo del empleador", por 6.098.365 ptas. / 36.651,91 € y 899.764 ptas. / 5.407,69 €, respectivamente, lo que ha provocado el incumplimiento del art. 154.5 de la LRHL, con las responsabilidades a que hubiere lugar, de acuerdo al art. 169 del mismo precepto, para el Ordenador de gastos y pagos, en todo caso, al autorizar gastos sin crédito suficiente, y las determinadas en el art. 140 de la LGP, por la infracción prevista en el art. 141.1 c) del mismo precepto.

Las resoluciones que incumplen el art. 154.5 de la LRHL podrían estar incursas en la nulidad de pleno derecho que ese artículo determina.

70. En el departamento de personal se reciben las resoluciones de alcaldía aprobando las concesiones de gratificaciones a determinado personal en función de las horas trabajadas fuera de la jornada habitual.

No se ha dispuesto del libro de resoluciones y decretos de la Alcaldía confeccionado en el momento de realización de los trabajos de campo, por lo que no se ha podido comprobar la totalidad de resoluciones y decretos de alcal-

día. No obstante, se analizan 61 de las resoluciones de alcaldía de concesión de gratificaciones y se observa como a un trabajador al menos en 10 meses del ejercicio se le conceden gratificaciones de cuantía fija de 80.000 ptas. / 480,81 €, lo que incumple el art. 6.3 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local. Las obligaciones contabilizadas por este concepto no se han imputado al concepto "151" Gratificaciones, incumpliendo la Orden de 20 de septiembre de 1989.

**71.** Además, se contabilizaron en el artículo 11 "Personal eventual de gabinetes" las retribuciones de un trabajador laboral temporal que deberían haberse contabilizado en el artículo 13 "personal laboral", incumpliendo la Orden de 20 de septiembre de 1989.

A este trabajador, durante el ejercicio 2001, se le prorrogó el contrato en dos ocasiones. En la primera se informó por parte del Secretario General y del Asesor Laboral del Ayuntamiento que no constaban evidencias que garantizasen en la selección del trabajador los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, establecidos en el art. 91 de la LRBRL. Además, se informó que el contrato se firmó por una necesidad extraordinaria de la que no consta su justificación. También se informa que puede constituir fraude de ley la prórroga del contrato sin solución de continuidad por un periodo de veinticuatro meses. En la segunda prórroga no consta el informe preceptivo del Interventor donde se informe de la existencia de consignación presupuestaria.

**72.** El Ayuntamiento de Tarifa no hace frente a las obligaciones con la Seguridad Social derivadas de las retenciones practicadas al personal así como la correspondiente a la cuota patronal del Ayuntamiento. De la misma manera, tampoco atiende las retenciones practicadas a los trabajadores en concepto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, tal y como se analiza en el punto 200 del Informe.

**73.** El Ayuntamiento tiene instaurado un sistema de concesión de anticipos de nómina al personal, establecido en los acuerdos regulado-

res de las condiciones de trabajo entre la Corporación Municipal y el personal funcionario. En el procedimiento de concesión no existe evidencia documental de solicitud ni de autorización, sin que exista control por parte de Intervención, lo que impide el conocimiento del cumplimiento de los límites establecidos en la normativa aplicable y, además, impide su contabilización. Se destruyen los documentos justificantes de concesión de anticipos una vez cobrados, quedando en el Departamento de Tesorería los justificantes de los anticipos al personal pendientes de cobro, detallándose las consecuencias en el punto 189 del Informe.

**74.** Se ha comprobado que las altas producidas por las contrataciones laborales temporales que se realizaron durante el ejercicio 2001 se registraron en los libros de matrícula facilitados por el Ayuntamiento.

**75.** Se han estudiado los libros de visitas de la Inspección provincial de Trabajo, que se personó tres veces en la Corporación durante el ejercicio 2001. En estas visitas se requirió reiteradamente que se cumpliera la normativa en materia de riesgos laborales, sin que a la fecha de finalización del trabajo de campo estuviese en vigor un plan de prevención de riesgos laborales, incumpliendo los art. 2 y 8 del RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

En la tercera visita de la Inspección provincial de Trabajo, se requirió del Ayuntamiento que cubriese las plazas vacantes existentes en la Plantilla, sin que se iniciase ningún proceso selectivo para la cobertura de plazas durante el ejercicio 2001.

**76.** La Plantilla que se aprueba el 20 de noviembre de 2000 incluye un total de 164 plazas de funcionarios, 10 de personal laboral y 1 plaza de funcionario de empleo. Al final del ejercicio estaban vacantes 46 plazas de funcionarios, 3 de personal laboral y una de funcionario de empleo, lo que representa un 31% del total de la plantilla. Durante el ejercicio 2001 no se tramitó ninguna modificación de Plantilla; no obstante, se corrigió un error en la publicación de la Plantilla de dos plazas que tenían asignado un grupo superior al que se aprobó en el Pleno.

No queda constancia de que se cumpla el art. 126.1 RDL 781/1986, ya que no constan los antecedentes, estudios ni documentos unidos a la Plantilla que acrediten que responde a los principios de racionalidad, economía y eficacia, ni que haya sido establecido de acuerdo a la organización general de la economía, según establece el art. 90.1 de LRBRL. Además, tampoco consta que el incremento global de la masa salarial que se produce en el ejercicio 2001 no superase los límites establecidos en los Presupuestos Generales del Estado, como establece el art. 90.1 de la LRBRL.

**77.** Las relaciones entre el personal laboral y el Ayuntamiento se rigen por el convenio colectivo de personal laboral publicado el 19 de abril de 1999, que recoge los elementos establecidos en el art. 85 del Estatuto de Trabajadores. Además, se regulan por el acuerdo de revisión salarial que acordó el Pleno, el día 19 de julio de 2001, sin que se publicase, incumpliendo el art. 90 del citado Estatuto.

Las relaciones entre el personal funcionario y el Ayuntamiento se rigen por los acuerdos reguladores de las condiciones de trabajo entre la Corporación Municipal y el personal funcionario, que se aprobaron por el Pleno los días 2 de diciembre de 1998 y el 19 de julio de 2001.

El Convenio Colectivo y el acuerdo regulador de las condiciones de trabajo entre la Corporación y el personal funcionario, de 2 de diciembre de 1998, han sido objeto de recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Se desconocen las consecuencias que se pueden derivar de dicho procedimiento.

**78.** La Corporación no dispone de una relación de puestos de trabajo como instrumento técnico a través del cual se realice la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se establezcan los requisitos para su desempeño, por lo que se incumple con el art. 90 de la LRBRL, que establece la obligación de las Corporaciones Locales de formar la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización. La Inspección Provincial de Trabajo de Cádiz requirió al Ayuntamiento, el 21

de agosto de 2001, para que confeccionase la relación de puestos de trabajo, sin que a la fecha del trabajo de campo se tuviese evidencia de su existencia.

**79.** El procedimiento de selección del personal laboral temporal, se iniciaba cuando surgía la necesidad de realizar un trabajo para el que no se tenía suficiente personal y se recurría a la bolsa de empleo del Ayuntamiento. Por acuerdo del Equipo de Gobierno y mediante resolución del Alcalde, se procedía a seleccionar la persona más idónea para el desempeño del trabajo. No obstante, no se ha podido comprobar el procedimiento, al no quedar constancia por escrito de las solicitudes analizadas y de los criterios utilizados.

El Pleno del Ayuntamiento aprobó, en sesión celebrada el 1 de agosto de 2000, crear una mesa de empleo que no se reunió durante el ejercicio 2001.

**80.** En el ejercicio se detectan cinco tipos de contratos.

Contrato de trabajo de duración determinada celebrado al amparo del art. 15 del Estatuto de los Trabajadores. (Eventuales por circunstancias de la producción).

Contrato de trabajo de duración determinada celebrado al amparo del art. 15 del Estatuto de los Trabajadores. (Obra o servicio determinado).

Contrato de trabajo de duración determinada a tiempo parcial, celebrado al amparo de los arts. 12 y 15 del Estatuto de los Trabajadores. (Eventual por circunstancias de la producción)

Contrato de trabajo de duración determinada a tiempo parcial, celebrado al amparo de los arts. 12 y 15 del Estatuto de los Trabajadores. (Obra o servicio determinado).

Contrato de trabajo en formación celebrado al amparo del art. 11 del Estatuto de los Trabajadores.

**81.** Se han analizado 30 contratos de los 338 existentes en el ejercicio 2001. Se corresponden con 22 expedientes de los 271 que figuran en la relación de personal laboral temporal facilitada por la Corporación. La selección incluye un trabajador con tres contratos existentes en el ejercicio 2001, 6 trabajadores con 2 contratos y 15 trabajadores con un único contrato. La muestra incluye los siguientes contratos laborales:

Tipo de contrato	Nº Selecc.	% sobre total muestra
Obra o servicio determinado	26	86
Eventual circunstancias de la producción	2	7
Obra o servicio determinado/ T. Parcial	2	7
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100</b>

cuadro nº 6

La muestra ha puesto de manifiesto los siguientes aspectos significativos:

Un contrato no está firmado por el trabajador.

Un expediente no se ha podido analizar al no ser facilitado por la Corporación.

Se ha comprobado que en cuatro contratos para obra o servicio determinado de carácter excepcional, no constaba la justificación de la excepcionalidad del objeto del contrato, lo que representa un 13,33% sobre el total de contratos seleccionados.

En nueve informes del Secretario General y del Asesor laboral y en seis del Asesor laboral, se hace constar la inexistencia de documentación que garantice que en los procesos de selección de personal se cumplen los arts. 91.2 y 103 de la LRBRL y el art. 19 de la LRFPP, que exigen el respeto de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, lo que representa un 50% sobre el total de contratos seleccionados.

Dos contratos de la muestra están erróneamente clasificados en la relación facilitada por el Ayuntamiento, lo que representa un 6,67%.

Tipo de contratos existentes en el ejercicio 2001	Número	%
Obra o servicio determinado	279	82
Eventual circunstancias de la producción	41	12
Formación	4	1
Obra o servicio determinado a tiempo parcial	12	4
Eventual circunstancias de la producción a tiempo parcial	2	1
<b>TOTAL</b>	<b>338</b>	<b>100</b>

cuadro nº 7

**82.** Se han analizado 3 de los 8 expedientes de personal laboral fijo facilitados por el Ayuntamiento, sin detectar incidencias.

**83.** Se han fiscalizado 24 expedientes de los 116 que figuran en la relación de funcionarios facilitada por la Corporación. No se ha podido comprobar la publicación en el BOP de los nombramientos de los funcionarios que prestaban servicios, tal y como establece el art. 22 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

**84.** Se ha analizado el expediente del funcionario interino que presta servicios durante el ejercicio 2001, poniendo de manifiesto la falta de publicación de su nombramiento en el BOP, incumpliendo igualmente el art. 22 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

**85.** Se ha auditado el expediente del funcionario de empleo que prestó servicios al Ayuntamiento durante el ejercicio 2001, comprobando que no se publicó el nombramiento, el régimen de sus retribuciones ni su dedicación, incumpléndose el art. 104.3 de la LRBRL.

**86.** Se han efectuado pruebas en detalle sobre los pagos realizados a lo largo del ejercicio, aplicado al artículo 14 de gastos "otro personal" y se ha analizado un 25,82% de los pagos realizados.

**87.** Se han detectado las siguientes incidencias en los pagos seleccionados:

a) No se ha facilitado justificante de cinco mandamientos de pago, que suman un importe de 1.120.466 ptas./6.734,13 €, lo que representa un 97,39% de la muestra.

b) Se observa que un mandamiento de pago por prestación de servicio de grúas se contabiliza en el capítulo I de gastos, sin que se tenga constancia de documento justificante de la vinculación jurídica con el Ayuntamiento del servicio de grúas.

**88.** Se ha comprobado que, a 31 de diciembre de 2001, en el libro de Caja estaban registradas en el concepto "nominillas" 813.300 ptas. / 4.888,03 € como pendientes de pago, de las que se habían anticipado en vales 110.000 ptas. / 661,11 €. En el concepto nominillas se incluían pagos a colaboradores de Radio Tarifa, de academias de música, deporte, cultura, pensiones gratificables a viudas de personal laboral o funcionario, y a vigilantes de barriada, entre otros.

Artículo	Oblig. Recon.	Pagos LÍq.	ptas.
			Pte. Pago
Arrendamientos	1.978.883	1.978.883	0
Reparaciones, mantenimiento y conservación	37.123.588	23.086.451	14.037.137
Material, suministros y otros	328.395.865	239.767.396	88.628.469
Indemnización por razón de servicio	7.393.599	7.259.936	133.663
<b>TOTAL</b>	<b>374.891.935</b>	<b>272.092.666</b>	<b>102.799.269</b>
<b>TOTAL €</b>	<b>2.253.145,91</b>	<b>1.635.309,86</b>	<b>617.836,05</b>

cuadro nº 8

**90.** Se han reconocido más obligaciones que créditos autorizados en el artículo 23 "Indemnización por razón de Servicio", por 155.043 ptas. / 691,42 €, lo que ha provocado el incumplimiento del art. 154.5 de la LRHL, con las responsabilidades que hubiere lugar, de acuerdo al art. 169 del mismo precepto para el Ordenador de gastos y pagos, en todo caso, al autorizar gastos sin crédito suficiente, y las determinadas en el art. 140 de la LGP, por la infracción prevista en el art. 141.1 c) del mismo precepto.

Las resoluciones que incumplen el art. 154.5 de la LRHL podrían estar incursas en la nulidad de pleno derecho que dicho artículo determina.

**91.** Se han efectuado pruebas en detalle sobre las obligaciones reconocidas a lo largo del ejercicio, y se han analizado 95.694.273 ptas. / 575.134,16 €, en torno a un 26% de las obligaciones reconocidas en el Capítulo II de gastos.

No se ha podido conocer la vinculación jurídica que tenían con el Ayuntamiento, al menos, 17 colaboradores y 3 vigilantes de barriada, a los que se les abonan estas "nominillas".

### II.3 GASTOS CORRIENTES

**89.** Los gastos del Capítulo II "Gastos en bienes corrientes y servicios" representan el 23% y el 20% de los créditos definitivos y de las obligaciones reconocidas respectivamente. El grado de ejecución ha sido del 74% y el de cumplimiento del 73%.

El movimiento del Capítulo II durante el ejercicio 2001 es el siguiente:

Se ha detectado que no consta justificación del reconocimiento de obligaciones por importe de 21.633.964 ptas. / 130.022,74 €, lo que representa en torno al 23% de la muestra, de la que sólo constan acuerdos de la Comisión de Gobierno autorizando el gasto.

**92.** Se ha obtenido evidencia documental del pago de retribuciones por la prestación del servicio de grúa municipal, a través del capítulo I de gastos de personal del presupuesto, sin que exista evidencia documental de la vinculación jurídica con el Ayuntamiento, analizado en el punto 87 del Informe.

**93.** Se solicitó una relación de contratos celebrados por la Corporación durante el ejercicio fiscalizado, así como de aquellos que, aún habiéndose celebrado en ejercicios anteriores, produjesen efectos en 2001. El Ayuntamiento facilitó una relación de 8 contratos, de los que seis afectaban a gastos corrientes, uno de los

cuales se autorizó por importe de 1.687.000 ptas. / 10.139,07 €, pero no se ejecutó.

**94.** La Corporación ha recibido prestaciones de servicios sin que se hayan incluido en la relación de contratos facilitada, de al menos, dos contratos para mantenimiento de equipo de comunicaciones.

Además, existen otros servicios que se prestan al Ayuntamiento, como son el mantenimiento de fotocopiadoras, servicio de grúa municipal y limpieza de playas, de los que no se ha facilitado el contrato. El importe de adjudicación sería de, al menos, 46.340.883 ptas. / 278.514,32 €.

**95.** Se han analizado cinco expedientes de contratación, tres de consultoría y asistencia y dos de servicios que, según el Secretario del Ayuntamiento, producían efectos durante el ejercicio 2001, de los que no se ha dispuesto de los expedientes completos, lo que impide comprobar determinados aspectos de la LCAP que a continuación se detallan:

No se ha podido comprobar que se cumplan los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación establecidos en el art. 11 LCAP. Tampoco se han podido comprobar algunos de los requisitos establecidos en el art. 11.2 del LCAP en ninguno de los expedientes analizados, en concreto:

- La capacidad del contratista adjudicatario.
- La existencia de crédito adecuado y suficiente.

Son objeto de tramitación urgente el 80% de los contratos, sin que se tenga justificación de la urgencia en ningún expediente.

No se ha tenido constancia de la fiscalización previa del gasto ni de su aprobación, incumplándose el art. 67.2 del LCAP.

No se ha podido comprobar la existencia de justificación de insuficiencia, falta de adecuación o conveniencia de la no aplicación de medios personales y materiales con que cuenta el Ayuntamiento para cubrir las necesidades a satisfacer a través de contratos de consultoría y

asistencia y de los servicios, tal y como establece el art. 202 del LCAP.

El procedimiento de adjudicación empleado en todos los contratos es el negociado sin publicidad, sin que conste en los expedientes la justificación de su utilización, como establece el art. 210 del LCAP.

En los expedientes de contratación no queda constancia de la justificación del empresario elegido, ni de la previa consulta y negociación de los términos del contrato, tal y como establece el art. 73.4 del LCAP.

Además, tampoco consta la existencia de, al menos, tres solicitudes de ofertas a empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, como señala el artículo 92 del LCAP.

**96.** El Ayuntamiento contabiliza en un solo acto administrativo todas las fases de ejecución del presupuesto originados por cada pago derivado de los contratos. Se contabilizan las obligaciones reconocidas en el ejercicio presupuestario en el que se pagan y no en el que se devengan, incumplándose el principio de devengo y las Reglas 106 y 108 de la ICAL.

**97.** Por otra parte, se han detectado pagos extrapresupuestarios pendientes de aplicación correspondientes al Capítulo II de gastos en bienes corrientes y de servicios, que se señalan en el apartado II.10 de Deudores y Acreedores, por importe de 8.425.866 ptas. / 50.640,47 €.

#### II.4 ENDEUDAMIENTO

**98.** El desglose de los capítulos presupuestarios donde se reflejan las operaciones de endeudamiento de la Corporación es el siguiente:

Ejercicio	Oblig. Recon.	Pagos Líqu.	ptas.
			Pte. de pago
CAP III Gastos Fros.	39.332.974	19.456.640	19.876.334
CAP IX Pasivos Fros.	65.560.778	15.786.079	49.774.699

cuadro nº 9

Ejercicios Cerrados	Oblig. Recon.	Pagos Líqu.	ptas.
			Pte. de pago.
CAP III Gast. Fros.	381.677.217	5.116.748	376.560.469
CAP IX Pasiv. Fros.	710.125.837	109.442.815	600.457.721

cuadro nº 10

Los gastos de los Capítulos III y IX presentan el 2% y el 3%, respectivamente, de los créditos definitivos y de las obligaciones reconocidas. El grado de ejecución ha sido del 100% en ambos capítulos y el de cumplimiento del 49% y 24%, respectivamente.

El bajo grado de cumplimiento de los Capítulos de endeudamiento supone un incremento de los costes financieros para el Ayuntamiento.

Las obligaciones pendientes de pago de presupuesto cerrado proceden de diferentes obligaciones que se han ido reconociendo todos los años desde el ejercicio 1992

**99.** La Corporación no ha elaborado un Estado de la Deuda, incumplándose lo establecido en la Regla 413 de la ICAL.

**100.** En el Capítulo IX de Ingresos no se reconocen derechos ni hay ingresos Líquidos.

**101.** De la circularización efectuada a las entidades financieras, no ha respondido el Banco de Crédito Local con el que, de acuerdo con los datos facilitados por el Ayuntamiento, tiene concertadas dos operaciones de préstamos a largo plazo, cuyo capital pendiente de amortizar a 31 de diciembre, es de 7.887.925 ptas./47.407,38 €. La Caja San Fernando no incluía en la respuesta a la circular enviada por la CCA, información con relación a los préstamos, cuyo capital pendiente de pago a 31 de diciembre según los datos del Ayuntamiento era de 582.252.828 ptas. / 3.499.409,97 €.

**102.** Se ha elaborado por la CCA unos estados de las operaciones de crédito y de tesorería a corto plazo de las que se ha tenido constancia de su existencia en el ejercicio fiscalizado y que se incluyen en el Anexo V.2; con ello se pretende informar de la situación de las operaciones a 31.12.2001.

**103.** Se tiene evidencia de la existencia de siete préstamos a largo plazo y tres operaciones de tesorería con tres EEFF, que a 31 de diciembre tenían un capital vivo pendiente de amortizar de 768.116.317 ptas./4.616.472,04 € de operaciones de crédito y 89.677.213 ptas/538.970,91

€ de operaciones de tesorería detallados en el punto V.2 del Informe. Sólo se ha facilitado el informe de intervención del préstamo de una entidad financiera, no habiéndose podido comprobar las condiciones de las mismas ni la finalidad de inversión o sustitución que establece el art. 50 de la LRHL, vigente en la fecha de emisión del informe.

No se ha podido comprobar si el Ayuntamiento se encuentra al día de sus pagos con la Caixa y el Banco de Crédito Local.

**104.** En el informe de intervención de aprobación del préstamo a largo plazo con la Caixa por importe de 200.000.000 ptas./1.202.024,21 €, se motiva de forma genérica, que su finalidad será para inversiones y para cancelación de préstamos, sin que se conozcan las inversiones concretas a las que se destinaron, ni sustitución de otros préstamos a largo plazo, como establece el art. 50 de la LRHL. Este informe introduce cálculos erróneos, utilizando la liquidación del ejercicio 1995 como último liquidado y como anualidad teórica el total de las obligaciones por intereses y por cuotas de amortización correspondientes a la liquidación del ejercicio 1997, en contra de lo estipulado en el art. 54.1. de la LRHL, vigente a la fecha de emisión del informe.

**105.** Las operaciones a largo plazo concertadas por el Ayuntamiento se realizan sin el previo informe de la Intervención, en el que se manifieste la capacidad de la Entidad Local para hacer frente a las obligaciones que de aquellas se deriven, incumplándose el art. 53.2 de la LRHL, vigente en la fecha de emisión del informe.

**106.** A 31 de diciembre la deuda con la Caja San Fernando, incluyendo intereses y gastos por demora ascendía, según un acuerdo entre el Ayuntamiento y la entidad financiera a los siguientes importes:

					ptas.
	Capital Concedido	Capital Pendiente	Intereses	Demora	Total Deuda
	43.530.000	12.242.801	1.958.845	14.076.929	28.278.575
	300.000.000	300.000.000	166.606.216	357.644.868	824.215.084
	150.000.000	150.000.000	96.654.559	141.248.264	387.902.823
	125.000.000	120.010.027	108.455.451	128.012.582	356.478.060
<b>Total ptas.</b>	<b>618.530.000</b>	<b>582.252.828</b>	<b>373.675.071</b>	<b>640.982.643</b>	<b>1.596.910.542</b>
<b>Total €</b>	<b>3.717.440,17</b>	<b>3.499.409,97</b>	<b>2.245.832,41</b>	<b>3.852.383,27</b>	<b>9.597.625,65</b>

cuadro nº 11

El 21 de diciembre se firma un convenio con la Caja San Fernando, cuyo objeto es la entrega de una finca a la entidad financiera para el pago de deudas, como consecuencia de una demanda judicial por el total de la deuda impagada de 1.596.910.542 ptas./9.597.625,65 € (capital pendiente, intereses y gastos de demora).

**107.** Se ha comprobado que los estados facilitados por la Corporación no reflejan correctamente las operaciones relacionadas con el endeudamiento.

En cuanto al reflejo contable de las operaciones a largo plazo en el Balance de Situación, hay que destacar que, tanto la cuenta 170 como la 160, tienen un saldo deudor, correspondiente a todas las cantidades pagadas por cuotas de amortización, sin que se haya abonado en el asiento inicial la cuantía de los préstamos; por tanto el saldo de estas cuentas con saldo deudor por 919.907.399 ptas. /5.528.754,82 € no coincide con el importe pendiente de amortizar por cuantía de 768.116.317 ptas./4.616.472,04 €, que debería tener reflejo acreedor en las cuentas. El saldo deudor se corresponde con el total de amortizaciones pagadas más una serie de asientos de reconocimiento de obligación que se incluyen a final de ejercicio.

**108.** Existen obligaciones reconocidas pendientes de pago del Capítulo IX por importe de 47.258.770 ptas./284.030,93 € sin soporte documental que las justifique.

**109.** Se ha detectado un ADOP a 31 de diciembre por 18.261.271 ptas. / 109.752,45 € de obligaciones pendientes, sin que exista soporte documental que las justifiquen y se incluyen en la Relación de Acreedores que a 31 de diciembre pasa al ejercicio siguiente y que se señalan en el punto 209.

**110.** En el análisis muestral se han detectado las siguientes incidencias en la contabilización de obligaciones en el artículo 310 "Intereses" que incumplen la Orden de 20 de septiembre de 1989:

\* Se contabilizaron gastos de demora, por importe de 213.173 ptas./1.281,19 €, que deberían haberse contabilizado en el artículo 311 "Gastos de emisión, modificación y cancelación".

\* Se contabilizaron gastos de formalización por importe de 1.350.000 ptas. / 8.113,66 €, que deberían haberse contabilizado en el artículo 311 "Gastos de emisión, modificación y cancelación".

\* Se contabilizaron comisiones de avales, por importe de 120.000 ptas. / 721,21 €, que deberían haberse contabilizado en el artículo 311 "Gastos de emisión, modificación y cancelación".

\* Se contabilizaron amortizaciones de préstamos por importe de 315.040 ptas. / 1.893,43 €, que deberían haberse contabilizado en el artículo 911 "Amortización de préstamos a medio y largo plazo de Entes del sector público".

**111.** No se ha facilitado la documentación justificativa de 7 documentos contables registrados en el art. 310 del presupuesto, que suponen un importe total de 20.255.899 ptas. / 121.740,40 € de la muestra seleccionada.

#### II.4.1 Cálculo del Ahorro Bruto, Ahorro Neto y Carga Financiera

**112.** La Corporación no incluye en la Cuenta General el Informe de Intervención donde se reflejan las magnitudes financieras básicas como son los cálculos para la determinación del Aho-

rro Bruto, Ahorro Neto y Carga Financiera correspondientes al ejercicio 2001. No se han podido realizar los cálculos de estas magnitudes debido, por una parte, al desconocimiento de las condiciones de totalidad de las pólizas de crédito para el cálculo de la anualidad teórica y, por otra, a la falta de documentación justificativa de obligaciones reconocidas y derechos liquidados que afectarían a los gastos e ingresos corrientes.

## II.5 TRANSFERENCIAS

### II.5.1 Transferencias concedidas

**113.** Los gastos del Capítulo IV, “transferencias corrientes”, representan el 10% y el 12% de los créditos definitivos y de las obligaciones reconocidas, respectivamente. El grado de ejecución ha sido del 97% y el de cumplimiento del 57%. En el ejercicio 2001 no existen obligaciones reconocidas del ejercicio corriente ni de ejercicios cerrados del Capítulo VII, “transferencias de capital”.

El desglose de las Transferencias corrientes concedidas del ejercicio 2001 ha sido el siguiente:

#### Capítulo IV transferencias Corrientes. Ejercicio corriente.

	Oblig. reconocidas	Pagos realizados	Pendiente de pago	ptas.
Al Estado	800.000	99.219		700.781
A empresas de la entidad Local	149.587.817	108.572.502		41.015.315
A entidades locales	41.671.399	13.603.212		28.068.187
A familias e instituciones sin fines de lucro	32.192.278	4.486.131		27.706.147
<b>TOTAL EJERCICIO CORRIENTE</b>	<b>224.251.494</b>	<b>126.761.064</b>		<b>97.490.430</b>
<b>TOTAL €</b>	<b>1.347.778,62</b>	<b>761.849,34</b>		<b>585.929,28</b>

cuadro nº 12

**114.** El 86% de lo abonado en el ejercicio se ha destinado a empresas de la entidad local. Con cargo al artículo 44 “A empresas de la Entidad Local” se reconocen obligaciones y pagan transferencias concedidas al Patronato Municipal de la Juventud, dependiente del Ayuntamiento, por lo que debería de haberse contabilizado en el artículo 41 “A Organismos autónomos administrativos de la Entidad Local” inexistente en el presupuesto. Por ello, se incumple el anexo II de la orden de 20 de septiembre de 1989 por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades locales.

**115.** Hay que tener en cuenta que si el destino son gastos de una entidad determinada previamente, la subvención o transferencia debería aparecer en el presupuesto como nominativa y, si no, debería ajustarse a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

**116.** El desglose de las Transferencias Corrientes de ejercicios cerrados es el siguiente:

Ejercicio	Obligaciones pendientes de pago a 01/01	Pagos Realizados	Ptas.	
				Pdte. de pago
1990	1.605.863	0	1.605.863	
1991	1.605.863	0	1.605.863	
1992	2.806.854	0	2.806.854	
1993	2.631.131	0	2.631.131	
1994	6.445.689	0	6.445.689	
1995	2.875.000	0	2.875.000	
1996	10.690.080	0	10.690.080	
1997	7.464.817	0	7.464.817	
1998	132.074.782	6.975.400	125.099.382	
1999	95.047.758	12.720.827	82.326.931	
2000	144.124.320	26.237.077	117.887.243	
<b>TOTAL</b>	<b>407.372.157</b>	<b>45.933.304</b>	<b>361.438.853</b>	
<b>TOTAL €</b>	<b>2.448.355,97</b>	<b>27.064,72</b>	<b>2.172.291,26</b>	

cuadro nº 13

117. La normativa que regula el pago de las subvenciones que se conceden con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento, es la base decimotercera de las Bases de Ejecución de los Presupuestos, que regula las condiciones que han de regir, entre otras, en la justificación de la aplicación de los fondos recibidos dentro del plazo de dos meses.

118. Se han efectuado pruebas en detalle sobre las cantidades concedidas a lo largo del ejercicio y se han analizado 89.739.906 ptas./ 539.347,70 €, en torno a un 40% de las obligaciones reconocidas y 33.532.918 Ptas / 201.536,90 €, en torno al 26% de los pagos realizados del ejercicio corriente.

Se han detectado las incidencias siguientes:

a) No consta la justificación de las obligaciones reconocidas de la muestra.

b) No consta la justificación de pagos por importe de 610.000 ptas. / 3.666,17 €, lo que representa en torno al 2% de la muestra.

119. Se han efectuado pruebas en detalle sobre los pagos realizados de obligaciones reconocidas de ejercicios cerrados. Se han analizado 14.629.152 ptas. / 87.922,97 €, en torno a un 32%.

Se ha detectado que no consta la justificación de los pagos de la muestra.

120. Los importes de las subvenciones corrientes concedidas y recibidas no coinciden en la contabilidad presupuestaria y en la económico-patrimonial. Las deficiencias detectadas han sido las siguientes:

Descripción	El Ayuntamiento contabilizó		Debió contabilizar	
		Importe		
Cap. I Gastos Obligaciones reconocidas	27.098.468	162.865,07	Sin reflejo presupuestario en partidas presupuestarias del Ayuntamiento, pero sí en las del OO.AA.	
Cap. IV Gastos Obligaciones reconocidas	33.671.335	202.368,80	Cap. IV de Gastos Obligaciones reconocidas	
Cap. VI Gastos Obligaciones reconocidas	21.577.000	129.680,38	Cargo en subgrupo 66 "Subvenciones a la explotación" o 67 "Transferencias corrientes"	
Cargo en cuenta del subgrupo 76 "Transferencias corrientes"	171.164.817	1.028.721,27	Abono en cuenta 511 "Anticipos y préstamos recibidos"	
Abono en subcuenta 7620 "de la Administración del Estado"	75.000.000	450.759,08	Sin reflejo presupuestario	
Cap. IV Ingresos. Derechos reconocidos	75.000.001	450.759,08		

cuadro nº 14

Además, se detectó una cantidad de 40.223.660 ptas. / 241.749,06 € contabilizadas en el capítulo IV de gastos que no ha podido ser conciliada

con el importe de los cargos en cuentas de gastos.

## II.5.2 Transferencias recibidas

121. Los ingresos de los capítulos IV y VII, "Transferencias corrientes" y "Transferencias de capital", representan el 46% y el 49% de las previsiones definitivas y de los derechos reconocidos, respectivamente. El grado de ejecución de los ingresos por transferencias corrientes ha sido del 148% y el de recaudación ha

sido del 98%. El grado de ejecución de los ingresos por transferencias de capital ha sido del 26% y el de recaudación del 7%.

El desglose de las Transferencias recibidas del ejercicio es el siguiente: por participación en tributos del Estado, por subvención del INEM para plan de choque concedida al OO.AA. Patronato Municipal de la Juventud, por diversas subvenciones de la Diputación, entre otras.

Corrientes	ptas.			
	Previsiones	Derechos liquidados	Recaudación líquida	Derechos pendientes de cobro
Del Estado	506.919.429	749.959.219	746.928.321	3.030.898
De comunidades autónomas	36.070.000	65.896.691	59.572.864	6.323.827
De entidades locales	21.200.000	21.339.189	11.937.377	9.401.812
<b>TOTAL TRANSF CTES.</b>	<b>564.189.429</b>	<b>837.195.099</b>	<b>818.438.562</b>	<b>18.756.537</b>
<b>TOTAL €</b>	<b>3.390.846,76</b>	<b>5.031.643,88</b>	<b>4.918.914,82</b>	<b>112.729,06</b>

cuadro nº 15

De Capital	ptas.			
	Previsiones	Derechos liquidados	Recaudación líquida	Derechos pendientes de cobro
Del Estado	167.838.946	0	0	0
De comunidades autónomas	219.280.036	62.939.049	5.884.589	57.054.460
De entidades locales	56.142.188	51.254.773	1.651.028	49.603.745
<b>TOTAL TRANSF DE CAPITAL</b>	<b>443.261.170</b>	<b>114.193.822</b>	<b>7.535.617</b>	<b>106.658.205</b>
<b>TOTAL €</b>	<b>2.664.053,28</b>	<b>686.318,69</b>	<b>45.289,97</b>	<b>641.028,72</b>

cuadro nº 16

El desglose de las Transferencias recibidas de ejercicios cerrados es el siguiente:

Ejercicio	ptas.		
	Derechos liquidados	Recaudación líquida	Derechos pendientes cobro
1990	11.720.380	0	11.720.380
1994	9.775.000	0	9.775.000
1995	6.854.794	0	6.854.794
1996	45.567.580	0	45.567.580
1997	38.722.729	0	38.722.729
1998	346.436.198	0	346.436.198
1999	242.755.134	0	242.755.134
2000	66.003.513	30.310.397	35.693.116
<b>TOTAL TRANSF. CTES. EJERCICIOS CERRADOS</b>	<b>767.835.328</b>	<b>30.310.397</b>	<b>737.524.931</b>
<b>TOTAL €</b>	<b>4.614.783,26</b>	<b>182.169,15</b>	<b>4.432.614,19</b>

cuadro nº 17

Ejercicio	Derechos liquidados	Recaudación líquida	Derechos pendientes cobro	ptas.
1992	3.500.000	0	3.500.000	
1993	26.982.710	0	26.982.710	
1994	115.487.607	0	115.487.607	
1995	39.181.985	0	39.181.985	
1996	69.607.119	0	69.607.119	
1997	179.809.499	35.788.214	144.021.285	
1998	74.172.229	0	74.172.229	
1999	353.417.850	0	353.417.850	
2000	226.874.798	9.249.609	217.625.189	
<b>TOTAL TRANSF. DE CAPITAL EJERC. CERRADOS</b>	<b>1.089.033.797</b>	<b>45.037.823</b>	<b>1.043.995.974</b>	
<b>TOTAL €</b>	<b>6.545.224,94</b>	<b>270.682,77</b>	<b>6.274.542,17</b>	

cuadro nº 18

**122.** El importe de los derechos liquidados del Capítulo IV de Ingresos es superior al importe de las previsiones, ya que se concedieron más transferencias corrientes que las previstas en el presupuesto para el ejercicio 1999, prorrogado durante el ejercicio 2001.

**123.** Los derechos liquidados de Transferencias del Estado provienen de la participación en tributos del Estado y de una subvención recibida para el Patronato Municipal de la Juventud.

**124.** Los derechos liquidados de Transferencias de la Comunidad Autónoma proceden de las cantidades percibidas en concepto de nivelación de servicios municipales y una de subvención para la reforestación.

**125.** Los derechos liquidados de Transferencia de entes locales se corresponden con subvenciones concedidas por la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar y de la Diputación de Cádiz.

**126.** El Organismo Autónomo dependiente del Ayuntamiento, Patronato Municipal de la Juventud recibió una subvención por resolución del Director Provincial del INEM de fecha 25 de octubre de 2001 por importe de 229.891.308 ptas. / 1.381.674,59 €. La finalidad era la contratación de trabajadores desempleados en la realización de una obra o servicio de interés general y social, correspondiente a un Plan especial de Empleo. El Organismo Autónomo no tiene presupuesto propio en el ejercicio 2001 y el reflejo contable de sus operaciones está inclui-

do en las cuentas anuales del Ayuntamiento. La única actividad conocida que realiza el Organismo Autónomo en el ejercicio 2001 es la percepción de la subvención y su gestión.

El Ayuntamiento no ha incorporado a su contabilidad un sistema que permita realizar un control y seguimiento de los gastos e ingresos con financiación afectada, derivados de la subvención recibida, lo que impide cerciorarse de los importes reflejados en el Resultado Presupuestario.

El Ayuntamiento contabiliza derechos reconocidos y recaudados, en el Capítulo IV de ingresos, por el importe total de la subvención concedida, sin que se haya facilitado el mandamiento de ingresos.

**127.** Se contabilizan derechos en el concepto 424 de ingresos, "de empresas públicas y otros entes públicos" por importe de 14.186.997 ptas. / 85.265,57 €, cuando el artículo al que deberían haberse aplicado es el 47, "De empresas privadas", incumpléndose el anexo III de la orden de 20 de septiembre de 1989 por la que se establece la clasificación económica de los ingresos del presupuesto de las entidades locales y sus organismos autónomos.

**128.** No se contabilizan unos ingresos obtenidos por participación en ingresos del Estado por importe de 24.631.218 ptas. / 148.036,60 €, correspondientes a la mensualidad de agosto, incumpliendo la regla 142 de la ICAL.

**129.** Se han efectuado pruebas de la recaudación sobre las cantidades recibidas a lo largo del ejercicio del Presupuesto Corriente y se han analizado en detalle 388.955.598 ptas. / 2.337.670,22 €, en torno a un 47% de la recaudación del capítulo IV y un importe de 4.617.629 ptas./ 27.752,51 €, lo que representa en torno al 92% de lo recaudado en el Capítulo VII de Ingresos.

Se han detectado las siguientes incidencias:

a) No se han facilitado por parte del Ayuntamiento justificantes de mandamientos de ingreso por importe total de 368.208.653 ptas. / 2.212.978,57 €, lo que representa el 94 % de la muestra del Capítulo IV.

b) No se ha facilitado por parte del Ayuntamiento un mandamiento de ingreso por importe de 1.057.757 ptas. / 6.357,25 €, lo que representa un 15% de la muestra del capítulo VII.

**130.** Se han efectuado pruebas en detalle de la totalidad de la recaudación realizada a lo largo del ejercicio de presupuestos cerrados en los capítulos IV y VII, por importe de 30.310.397 ptas./ 182.169,15 € y 45.037.823 ptas. / 270.682,77 €, respectivamente, sin que se haya facilitado por parte del Ayuntamiento ningún mandamiento de ingreso.

**131.** Se han efectuado pruebas en detalle sobre los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2001 y se ha comprobado que en el capítulo IV, al menos 15.725.639 ptas./ 94.512,99 € del ejercicio corriente y 697.206.770 ptas. / 4.190.297,08 € de ejercicios cerrados, no tienen soporte documental que los justifiquen, lo que representa en torno al 84% y 95%, respectivamente, del total de derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre.

**132.** Se ha efectuado pruebas en detalle sobre los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2001 y se ha comprobado, en el capítulo VII, que al menos 106.658.205 ptas. / 641.028,72 € del ejercicio corriente y 963.943.013 ptas. / 5.793.414,19 € de ejercicios cerrados, lo que representa el 100% y 92,33%, respectivamente, no tienen soporte documental que los justifiquen.

**133.** No se han facilitado los expedientes de las subvenciones recibidas de la Junta de Andalucía para equipamientos deportivos y para equipamientos de playas.

## II.6 INMOVILIZADO

**134.** Los gastos del Capítulo VI "Inversiones Reales" representan el 13% y el 8% de los créditos definitivos y de las obligaciones reconocidas, respectivamente. El grado de Ejecución ha sido del 53% y el de cumplimiento del 25%.

El movimiento del Capítulo VI de Inversiones Reales durante el ejercicio 2001 es el siguiente:

### Ejercicio Corriente

	ptas.		
	Obligaciones Reconocidas	Pagos realizados	Pendientes de pago
Inversión nueva en infraestructura y bienes de uso general	54.517.569	11.185.684	43.331.885
Inversiones reposición en infraestructura: y bienes uso gral.	88.905.010	23.811.880	65.093.130
Inversiones nueva asociada a función operativa de servicios	12.595.455	3.503.498	9.091.957
<b>TOTAL INVERSIONES REALES</b>	<b>156.018.034</b>	<b>38.501.062</b>	<b>117.516.972</b>
<b>TOTAL €</b>	<b>937.687,27</b>	<b>231.396,04</b>	<b>706.291,23</b>

cuadro nº 19

## Ejercicios cerrados

Ejercicio	ptas.		
	Obligaciones Ptes. de pago a 01/01	Pagos realizados	Obligaciones Pendientes de pago
1.992	31.219.982	0	31.219.982
1.993	53.272.218	0	53.272.218
1.994	119.889.716	0	119.889.716
1.995	86.741.833	498.800	86.243.033
1.996	43.412.462	293.686	43.118.776
1.997	43.442.586	27.580.503	15.862.083
1.998	102.294.011	0	102.294.011
1.999	58.059.231	31.657.508	26.401.723
2.000	146.005.152	49.706.004	96.299.148
<b>TOTAL EJERC. CERRADOS</b>	<b>684.337.191</b>	<b>109.736.501</b>	<b>574.600.690</b>
<b>TOTAL €</b>	<b>4.112.949,35</b>	<b>659.529,65</b>	<b>3.453.419,70</b>

cuadro nº 20

135. El Ayuntamiento no reconoce derechos por enajenaciones de inversiones en el ejercicio 2001 y no existen derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados del capítulo VI de ingresos "enajenación de inversiones".

136. El desglose del epígrafe del Inmovilizado del Balance de Situación a 31 de diciembre de 2001 es el siguiente:

DENOMINACIÓN	SALDO	ptas.
Inmovilizado material	1.312.124.093	
Infraestructuras y bienes destinados a Uso General	3.755.681.693	
Inmovilizado inmaterial	9.000.000	
<b>TOTAL NETO</b>	<b>5.076.805.786</b>	
<b>TOTAL €</b>	<b>30.512.217,29</b>	

cuadro nº 21

137. No se lleva por la Corporación el libro de Inventario y Balances que, de acuerdo con la regla 64 de la ICAL, constituye uno de los libros de la contabilidad principal.

138. El inventario administrativo del Ayuntamiento data del ejercicio 1970. La presentación del mismo, en general, se ajusta a las formalidades que establece la normativa aplicable, no obstante, no están registrados todos los elementos que deben formarlos y se incluyen elementos de los que no se tiene otra constancia, ya que no se actualiza anualmente, incumpliendo el art. 33.2 del RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y los art. 57 y 59.1 de la Ley

7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

El Ayuntamiento no realizó comprobaciones del Inventario cada vez que se cambió la Corporación, incumpliendo el art. 33.2 del citado RD.

La última actualización del inventario administrativo fue de carácter parcial y se realizó durante el ejercicio 2001, se incluyeron bienes inmuebles, sin que se incluyese toda la información detallada que establece el art. 20 del RD 1372/ 1986, ya que no se indicaba ni el título en virtud del cual se atribuye el bien al Ayuntamiento, ni la fecha de adquisición, ni el costo de la adquisición si hubiese sido a título oneroso, y de las inversiones efectuadas y mejoras, ni del valor que correspondería en venta al inmueble.

139. No ha sido posible establecer una conciliación razonable entre el Inventario Administrativo y el Balance de Situación, lo que ha impedido poder obtener conclusiones acerca de la razonabilidad de los importes contabilizados en el epígrafe del Inmovilizado material.

140. Respecto al Inmovilizado Financiero se observa que no figuran en el Balance de Situación 30.000.000 ptas. / 180.303,63 € correspondientes al importe del capital social de URTASA, representado por 3.000 acciones nominativas de 10.000 ptas. / 60,10 € cada una que están íntegra y exclusivamente suscritas y desembolsadas por el Ayuntamiento, por lo que se

incumple la regla 221 ICAL al no contabilizar en el Inmovilizado financiero las inversiones materializadas en acciones de la sociedad municipal URTASA, que debieron contabilizarse en la cuenta 251 "Acciones sin cotización oficial.

**141.** Se ha comprobado que no se realizan las correspondientes dotaciones a la amortización, incumpliendo la regla 212.2 ICAL, referente al inmovilizado material y regla 216 ICAL, referente al inmovilizado inmaterial, lo cual dificulta el conocimiento de la depreciación sufrida por el inmovilizado del Ayuntamiento.

**142.** Se analizó la coherencia interna entre las obligaciones reconocidas en el capítulo VI y los cargos en cuentas de inmovilizado.

Se detectó que se cargan en cuentas de ingresos, obligaciones reconocidas del capítulo VI de inversiones, puestas de manifiesto en el apartado II.5.2 de este Informe donde se detallan las incidencias en el reflejo contable de los gastos por transferencias.

**143.** No se ha dispuesto de la relación de los bienes cedidos a otros entes en el ejercicio 2001. Durante el ejercicio fiscalizado el Ayuntamiento no cedió ningún bien; no obstante, se facilitaron por error tres relaciones diferentes donde en dos de ellas constaba la existencia de diferentes bienes cedidos que se correspondían con inicios de expedientes de cesión de bienes.

**144.** Se solicitó al Ayuntamiento la relación de contratos celebrados por la Corporación durante el ejercicio fiscalizado, así como aquellos que

aún habiéndose celebrado en ejercicios anteriores estuvieran produciendo efectos en el 2001. El Ayuntamiento facilitó una relación donde se incluían dos expedientes de inversiones que pudieran estar relacionados con el capítulo VI del Presupuesto de Gastos.

**145.** Uno de los expedientes se acordó en la Comisión Municipal de Gobierno en fecha 18 de enero de 2001, donde se decidió ampliar uno de los contratos, por importe de 3.125.355 ptas. / 18.783,76 €, para la modificación de la Línea del Cortijo El Álamo, sin que haya sido facilitado por el Ayuntamiento el contrato original.

**146.** Otro de los expedientes que se incluyó en la relación era relativo a un acuerdo, de fecha 11 de junio de 2001, por el que el Ayuntamiento se comprometía a pagar 11.000.000 ptas. / 66.111,33 € a la Fundación Estación Náutica, para el apoyo y relanzamiento de la Estación Náutica de Tarifa, que se aprobó en Comisión de Gobierno de fecha 29 de Mayo de 2001. En realidad se corresponde con el tercer protocolo para la ejecución del convenio de colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda, la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía y la Fundación Estación Náutica, para el desarrollo de un plan de excelencia turística. En el acuerdo firmado constaba que todo el material quedaría en usufructo de la fundación hasta que ésta se extinga y pase al patrimonio municipal.

## II.7 RECAUDACIÓN

**147.** En este apartado se analizarán los ingresos correspondientes a los capítulos presupuestarios I, II y III.

Capítulo de Ingr. Corrientes	Previsiones	Dchos Liquidados	% Ejecución	Recaudación	% Cump	Pte. de cobro
I. Directos	476.945.446	454.377.915	95%	336.054.862	74%	118.323.053
II. Indirectos	1.016.403	1.016.403	100%	746.290	73%	270.113
III. Tasas y otros ingr.	621.563.450	530.125.285	85%	402.989.262	76%	127.136.023
<b>TOTAL</b>	<b>1.099.525.299</b>	<b>985.519.603</b>	<b>90%</b>	<b>739.790.414</b>	<b>75%</b>	<b>245.729.189</b>
<b>Total €</b>	<b>6.608.280,13</b>	<b>5.923.092,11</b>		<b>4.446.229.93</b>		<b>1.476.862,17</b>

ptas.  
cuadro nº 22

El total de derechos liquidados para los capítulos I, II y III para el ejercicio 2001 985.519.603 ptas. / 5.923.092,05 €, supone un grado de ejecución del 90% sobre las Previsiones Iniciales. De tales derechos se recaudaron 739.790.414 ptas. / 4.446.229,93 €, suponiendo un grado de cumplimiento del 75%, quedando como derechos pendientes de cobro 245.729.189 ptas./ 1.476.862,17 €.

Prácticamente la totalidad de los ingresos se obtienen a través de impuestos Directos y de Tasas.

**148.** Los ingresos del Capítulo I “Impuestos directos” representan el 21% y el 22% de las previsiones definitivas y de los derechos reconocidos respectivamente. El grado de ejecución ha sido del 95% y el de recaudación ha sido del 74%.

El movimiento del Capítulo I de Ingresos durante el ejercicio 2001 es el siguiente:

	ptas.				
Impuestos Directos	Previsión	Derechos Liquidados	Recaudación	Pendiente Cobro	
IBI, IVTM y IIVTNV (11)	413.945.446	342.835.428	267.638.884	75.196.544	
Actividades. económicas (13)	51.000.000	89.226.038	57.280.476	31.945.562	
Recargos (17)	12.000.000	22.316.449	11.135.502	11.180.947	
<b>TOTAL CAP. I</b>	<b>476.945.446</b>	<b>454.377.915</b>	<b>336.054.862</b>	<b>118.323.053</b>	
<b>TOTAL €</b>	<b>2.866.499,86</b>	<b>2.730.866,27</b>	<b>2.019.730,40</b>	<b>711.135,87</b>	

cuadro nº 23

**149.** Los ingresos del Capítulo II “Impuestos indirectos” no llegan a representar el 1% de las previsiones definitivas y de los derechos reconocidos. El grado de ejecución ha sido del 100% y el de recaudación ha sido del 73%.

El movimiento del Capítulo II de Ingresos durante el ejercicio 2001 es el siguiente:

	ptas.				
Impuestos Indirectos	Previsión	Derechos Liquidados	Recaudación	Pendiente Cobro	
Otros Impuestos (28)	1.016.403	1.016.403	746.290	270.113	
<b>TOTAL CAPÍTULO II</b>	<b>1.016.403</b>	<b>1.016.403</b>	<b>746.290</b>	<b>270.113</b>	
<b>TOTAL €</b>	<b>6.108,71</b>	<b>6.108,71</b>	<b>4.485,29</b>	<b>1.623,41</b>	

cuadro nº 24

**150.** Los ingresos del Capítulo III “Tasas y otros ingresos” representan el 28% y el 24% de las previsiones definitivas y de los derechos reconocidos respectivamente. El grado de ejecución ha sido del 85% y el de recaudación ha sido del 76%.

El movimiento del Capítulo III de Ingresos durante el ejercicio 2001 es el siguiente:

	ptas.				
Tasas y otros ingresos	Previsión	Derechos Liquidados	Recaudación	Pte. Cobro	
Ventas (30)	450.000	79.500	79.500	0	
Tasas (31)	477.751.730	335.234.419	307.040.879	28.193.540	
Precios Públicos P. Serv. (34)	3.350.000	3.136.845	2.905.922	230.923	
Precios públicos UPDP(35)	109.388.136	112.795.228	15.998.673	96.796.555	
Otros Ingresos (39)	30.623.584	78.879.293	76.964.288	1.915.005	
<b>TOTAL CAP. III</b>	<b>621.563.450</b>	<b>530.125.285</b>	<b>402.989.262</b>	<b>127.136.023</b>	
<b>TOTAL €</b>	<b>3.735.671,57</b>	<b>3.186.117,13</b>	<b>2.422.014,24</b>	<b>764.102,88</b>	

cuadro nº 25

**151.** Se destaca el bajo nivel de cumplimiento del concepto 351 debido a un precio público sobre el Aprovechamiento Eólico, que no se aplicó. Se reconocieron los derechos sin que se

anulasen con posterioridad, quedando pendientes de cobro a 31 de diciembre por un importe de 90.000.000 ptas./540.910,89 €.

	Previsión definitiva	Derechos reconocidos	Exceso de derechos reconocidos sobre las previsiones definitivas	ptas.
IAE (13)	51.000.000	89.226.038	38.226.038	
Recargos (17)	12.000.000	22.316.449	10.316.449	
Precios públicos UPDP(35)	109.388.136	112.795.228	3.407.092	
Otros Ingresos (39)	30.623.584	78.879.293	48.255.709	
<b>TOTAL EXCESO</b>				<b>100.205.288</b>
<b>TOTAL EXCESO €</b>				<b>602.245,91</b>

cuadro nº 26

**152.** El art. 15.1 de la LRHL, establece que las Entidades Locales deben acordar la imposición y supresión de los propios tributos, aprobando las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de los mismos.

**153.** Se cumple con lo exigido en el art. 16 de la LRHL que establece como contenido mínimo obligatorio de las Ordenanzas Fiscales aprobadas la determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, responsables, exenciones, reducciones y bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen o cuota tributaria, periodo impositivo y devengo, los regímenes de declaración e ingreso y las fechas de aprobación de comienzo de la aplicación. No obstante, no se incluyen los preceptivos informes técnico-económicos a los que hace referencia el art.25 de la LRHL, en las siguientes tasas:

- a) Instalación de quioscos en la vía pública.
- b) Ocupación de la vía pública con mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- c) Puestos, barracas e industrias callejeras y ambulantes.
- d) Entradas de vehículos a través de las aceras.
- e) Utilización de columnas para exhibiciones de anuncios.
- f) Ocupación de terrenos con materiales de construcción.

No se incluye en un expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales el informe del Interventor, que se exige en el art.173 del RD 2568/2986, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**154.** El Ayuntamiento gestiona directamente las siguientes figuras tributarias: Incremento de Valor de Terrenos, Tasa sobre Quioscos, Tasas por licencias Urbanísticas, Tasas por Altas y

Bajas de Vehículos, Tasa por Ocupación de vía pública, Tasa por Gestión de Correcciones de recibos del IBI e IAE, entre otros. Asimismo gestiona la compensación de impuestos con acreedores.

Por otra parte, tiene concertada con la Diputación Provincial de Cádiz la gestión recaudatoria de los impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Vehículos de tracción Mecánica, así como las Tasas y demás exacciones cuya cobranza se realice por recibo.

**155.** Se han efectuado pruebas en detalle sobre la recaudación de los derechos reconocidos en los capítulos I, II y III de ingresos y se ha analizado en detalle la tasa por recogida de basura, por importe de 82.849.379 ptas./497.934,80 €, del total de derechos reconocidos de los capítulos I, II y III de ingresos, lo que representa en torno a un 8%.

**156.** En cuanto al procedimiento de contabilización del reconocimiento de los derechos, se ha detectado que durante el ejercicio se van reconociendo los derechos en el momento del conocimiento del cobro, tanto los derechos de contraído previo como los de autoliquidación, y al cierre del ejercicio se reconocen los pendientes de cobro que comunica la Diputación de Cádiz. Por lo tanto, se incumplen las reglas 161, 163, 167 de la ICAL. Así mismo, tampoco se cumple la regla 172 de la ICAL, al no contabilizarse adecuadamente la aplicación provisional en la subcuenta 554.8 "Ingresos pendientes de aplicación. De Agentes Recaudadores", como se explica en el punto 205 del presente Informe.

**157.** El Servicio Provincial de Recaudación informó que los ingresos realizados durante el ejercicio 2001 fueron de 516.766.775 ptas. / 3.105.830,87 €. La Tesorería General del Ayun-

tamiento de Tarifa informó que el importe de estos ingresos fue de 416.946.844 ptas. / 2.505.901,00 €.

La diferencia de al menos 99.819.931 ptas. / 599.929,87 € no ha sido posible conciliarla.

No existe ningún medio de control ni seguimiento por parte del Ayuntamiento de los derechos pendientes de cobro, procedente de los ingresos que recauda el Servicio Provincial de la Diputación Provincial de Cádiz.

**158.** Se ha detectado que el Ayuntamiento aplica derechos reconocidos en el artículo 34 “Lonjas y mercados” y 35 “Instalación de kioscos, Ocupación de Terrenos de Vía Pública, Aprovechamiento Eólico, Entrada de Vehículos,

rieles, Postes, Cables, Palomillas”, como Precios Públicos del presupuesto de ingresos, correspondiendo a Tasas y que, por tanto, deberían haberse imputado al artículo 31. Esto supone reclasificar incrementando los derechos reconocidos por un importe de 110.145.547 ptas. / 661.988,07 € en el artículo 31, y minorando 2.636.845 ptas. / 15.847,75 € en el artículo 34 y 107.508.702 ptas. / 646.140,32 € en el artículo 35.

**159.** Los niveles de recaudación alcanzados por el Ayuntamiento en términos generales se elevan al 61,11%, lo que puede considerarse escaso.

**160.** El movimiento de los capítulos de ingresos I, II y III de presupuestos cerrados es el siguiente:

Capítulos de Ingresos	Derechos pendiente Cobro 1/1	Recaudación	ptas.
			Pendiente Cobro a 31/12
I. Directos	393.784.990	183.433.156	210.351.834
I. Indirectos	941.198	-	914.198
Tasas y otros Ingresos	425.931.927	43.026.494	382.905.433
<b>TOTAL</b>	<b>820.658.115</b>	<b>226.459.650</b>	<b>594.198.465</b>
<b>TOTAL €</b>	<b>4.932.254,61</b>	<b>1.361.049,91</b>	<b>3.571.204,69</b>

cuadro nº 27

Hay que señalar el bajo grado de recaudación de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados. Del total a 1 de enero de 2001 por importe de 820.658.115 ptas. /4.932.254,61 € sólo se recauda 226.459.650 ptas./1.361.049,91 €, un 28%.

Los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados son muy elevados y los índices de recaudación de estos ejercicios son muy bajos, excepto el ejercicio 1996, que fue del 94%. El resto oscila entre el 44% del ejercicio 1995 al 6% de 1998.

**161.** El desglose de los derechos pendientes de cobro de los capítulos I, II y III a 31 de diciembre es el siguiente:

Ejercicio	ptas.			
	CAP. I	CAP. II	CAP. III	TOTAL
1995 y ant	2.250.186	0	1.815.307	4.065.493
1996	1.087.281	0	648.935	1.736.216
1997	30.630.985	0	12.645.186	43.276.171
1998	42.559.197	469.198	160.197.049	203.225.444
1999	50.816.612	250.000	102.395.872	153.462.484
2000	83.007.573	222.000	105.203.084	188.432.657
<b>TOTAL</b>	<b>210.351.834</b>	<b>941.198</b>	<b>382.905.433</b>	<b>594.198.465</b>
<b>TOTAL €</b>	<b>1.264.239,98</b>	<b>5.656,71</b>	<b>2.301.308,00</b>	<b>3.571.204,69</b>

cuadro nº 28

**162.** En el art. 172.2 de la ley 39/1988 reguladora de las Haciendas Locales, indica que “la cuantificación del Remanente de Tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación”.

El art. 103 del RD 500/90, de 20 de abril que desarrolla el capítulo primero del Título VI de la ley 39/1988, establece “que la cuantía de estos derechos de difícil recaudación se podrá realizar de forma individualizada o bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado y señala que para su determinación se tenga en cuenta la antigüedad de la deuda, su importe, la naturaleza de los recursos, los porcentajes de recaudación en voluntaria y en ejecutiva y demás criterios que de forma ponderada se establezcan por la entidad local”.

La regla 350.6 de la ICAL establece que “los derechos pendientes de cobro del Remanente de Tesorería, se minoraran en la cuantía de aquellos que en fin de ejercicio se consideren de difícil o imposible recaudación, según criterios, que a este respecto fije la propia entidad, conforme a la normativa vigente”.

**163.** El Ayuntamiento de Tarifa no minorará ningún importe por la consideración de derechos de difícil materialización en el Remanente de Tesorería, puesto que no tiene aprobados unos criterios por el Pleno de la Corporación.

Por tanto, se recomienda que se revisen las Bases de Ejecución para fijar un criterio a la hora de la cuantificación de estos derechos, lo que conllevaría una mejora en la calidad de la formulación del Remanente de Tesorería de la Corporación.

**164.** El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía aprobó en julio de 1997 un documento en el que se recogían los criterios a tener en cuenta en las actuaciones fiscalizadoras que se lleven a cabo sobre esta materia. Un resumen de dicho documento se presenta en el Anexo V.4 del presente informe.

Los procedimientos utilizados han sido los siguientes: Se han obtenido los porcentajes de recaudación de cada uno de los artículos de ingresos de los distintos ejercicios de los capítulos I, II y III. En función de la antigüedad y los porcentajes de recaudación habidos se han aplicado los primeros coeficientes de dotación. A continuación se han establecido los tramos a que se refiere el criterio del importe de los deudores en aquellos artículos cuyo pendiente de cobro es mayor que 40 MP/240,405 m€, entre 40 MP/240,405 m€ y 2 MP/12,02 m€, y menores de 2 MP/12,02 m€ (A, B y C respectivamente).

A continuación se han establecido los tramos a que se refiere el criterio del importe de los deudores por multas o sanciones en aquellos artículos cuyo pendiente de cobro es mayor a 3 MP / 180,30 m€, entre 3 MP / 180,30 m€ y 150.000 ptas. / 901,52 € y menor de 150.000 ptas. / 901,52 € (A, B y C respectivamente).

**165.** Con arreglo a los citados criterios, se ha estimado que los derechos pendientes de cobro que pudieran resultar de difícil o imposible recaudación alcanzarían un importe total de 210.791.665 ptas./1.266.883,42 €. Puesto que la Corporación no efectúa ninguna minoración del Remanente de Tesorería al no disponer de criterios aprobados, sería preciso disminuir el Remanente de Tesorería para gastos generales en dicha cantidad.

Respecto al resto de importes pendientes de cobro de otros capítulos presupuestarios, en cada área se analizarán la cobrabilidad de los mismos.

**166.** Las limitaciones y deficiencias que se detectan de la contabilidad del Ayuntamiento implicarían un nuevo cálculo del Remanente de Tesorería que elevarían, al menos, el saldo negativo a 2.740.463.653 ptas./ 16.470.518,27 €; si al Remanente de Tesorería aprobado en la Cuenta General se le incluyesen los derechos de difícil o imposible materialización calculados por la CCA y se tuviese en cuenta que en los puntos 152 y 153 del Informe se menciona la inexistencia de soporte documental que justifiquen algunos de los derechos pendientes de

cobro a 31 de diciembre de 2001 del Capítulo IV y VII por importe de 122.383.844 ptas./735.541,72 € del ejercicio corriente y 1.661.149.783 ptas./ 9.983.711,27 € de ejercicios cerrados, el Remanente de Tesorería resultante sería el siguiente:

Estado de Remanente de Tesorería incluyendo los derechos de difícil materialización calculados por la CCA y minorado en derechos pendientes de cobro mencionados en puntos del Informe 131 y 132:

	ptas.
<b>I. TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</b>	<b>1.299.282.418</b>
De Presupuesto de Ingresos Presupuesto Corriente	269.301.612
De Presupuesto de Ingresos Presupuestos Cerrados	1.328.035.000
De Operaciones comerciales (sólo OOAACC)	
De otras operaciones no presupuestarias	-11.753.652
Derechos difícil o imposible recaudación	210.791.665
Menos ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva	-75.508.877
Recursos de otros entes públicos	
<b>II. TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>	<b>4.202.096.257</b>
De Presupuesto Corriente	564.935.587
De Presupuesto Cerrados	3.025.567.865
De devolución de Ingresos Presupuestarios	
De operaciones comerciales (sólo OOAACC)	
De operaciones no presupuestarias	741.559.732
Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	-129.966.927
Recursos de otros entes públicos	
<b>III. TOTAL FONDOS LÍQUIDOS (Caja y Bancos)</b>	<b>162.350.186</b>
<b>V. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES</b>	
<b>TOTAL REMANENTE DE TESORERÍA (I-II+III)</b>	<b>-2.740.463.653</b>
<b>TOTAL €</b>	<b>-16.470.518,27</b>

cuadro nº 29

Según los datos obtenidos en este estado aproximativo, el Remanente de Tesorería Negativo supondría un 131% de los derechos reconocidos en el ejercicio, por lo que se requeriría un plan de saneamiento a largo plazo para estabilizar la situación financiera del Ayuntamiento.

## II.8 INGRESOS PATRIMONIALES

167. Los ingresos del Capítulo V "Ingresos Patrimoniales" representan el 6% y el 7% de las previsiones definitivas y de los derechos reconocidos, respectivamente. El grado de ejecución ha sido del 108% y el de recaudación ha sido del 86%.

El movimiento del Capítulo V de Ingresos durante el ejercicio 2001 es el siguiente:

	ptas.			
Ejercicio corriente	Previsión definitiva	Derechos Liquidados	Recaudación Líquida	Pendiente de Cobro
Intereses depósitos (52)	4.000.000	1.001.661	1.001.661	0
Rentas de bienes inmuebles (54)	14.999.916	6.529.331	4.351.855	2.177.476
Productos de concesiones aprovechamientos especiales (55)	118.657.880	144.428.111	126.064.062	18.364.049
Otros ingresos patrimoniales (59)	3.500.000	0	0	0
<b>TOTAL EJERCICIO CORRIENTE</b>	<b>141.157.796</b>	<b>151.959.103</b>	<b>131.417.578</b>	<b>20.541.525</b>
<b>TOTAL €</b>	<b>848.375,44</b>	<b>913.292,60</b>	<b>789.835,55</b>	<b>123.457,05</b>

cuadro nº 30

Ejercicios Cerrados	ptas.		
	Derechos Ptes a 1/1	Recaudación Líquida	Pendiente de cobro a 31/12
Ejercicio 1994 y anteriores	403.745.537	0	403.745.537
Ejercicio 1995	78.155.059	3.942	78.151.117
Ejercicio 1996	5.137.387	55.226	5.082.161
Ejercicio 1997	259.545	17.221	242.324
Ejercicio 1998	39.814.368	44.481	39.769.887
Ejercicio 1999	79.193.230	3.666.459	75.526.771
Ejercicio 2000	23.437.896	12.490.280	10.947.616
<b>TOTAL EJERC CERRADOS</b>	<b>630.743.022</b>	<b>16.277.609</b>	<b>613.465.413</b>
<b>TOTAL €</b>	<b>3.790.841,91</b>	<b>97.830,40</b>	<b>3.687.001,39</b>

cuadro nº 31

**168.** Los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados a 1 de enero de 2001 suponían 630.743.022 ptas./3.790.841,91 €, quedando pendiente de cobro a 31/12/2001 la cantidad de 613.465.413 ptas./3.687.001,39 €. El grado de recaudación es del 3%. El bajo nivel de recaudación es significativo.

**169.** En el capítulo V, "Ingresos patrimoniales", se incluyen los intereses devengados en cuentas corrientes, rentas o alquileres de bienes inmuebles y rentas obtenidas por diferentes aprovechamientos municipales.

**170.** La gestión recaudatoria de las rentas de bienes inmuebles la realizó el Ayuntamiento hasta el 1 de marzo de 2001, fecha en la que, por acuerdo de Pleno, la empresa URTASA se encargó de la gestión recaudatoria de estos ingresos.

**171.** La mayoría de los ingresos proceden de derechos por aprovechamientos, fundamentalmente derivado del corcho municipal, de cánones por la adjudicación del servicio de abastecimiento de aguas, por las explotaciones eólicas, por las adjudicaciones de terrenos municipales para pastos y por las adjudicaciones de quioscos en la playa.

**172.** Se firmó el 6 de julio de 2001 el contrato que tiene por objeto la enajenación del corcho municipal correspondiente al periodo 2001-2009, habiéndose comenzado la extracción el 4 de junio de 2001, ocho días antes del acuerdo Plenario de adjudicación del aprovechamiento del corcho y 31 días antes de la firma del contrato por parte de la empresa adjudicataria.

Se incumple la cláusula 5ª del pliego de condiciones administrativas que establece la obliga-

ción del adjudicatario de disponer de un establecimiento para realizar el primer proceso de transformación del corcho de forma permanente en el término municipal de Tarifa.

También se incumple la cláusula 9ª que establece que el adjudicatario debería haber ingresado en las arcas municipales, después de la adjudicación definitiva, el 100% del precio del aprovechamiento estimado para el ejercicio 2001, que correspondería a un importe de 44.916.196 ptas./269.951,77 € y el 6% del tipo de tasación en concepto de garantía-adelanto, que sería por importe de 26.416.051 ptas. / 158.763,66 €. La cláusula 10ª establece que el adjudicatario pagará el importe de las publicaciones en Boletines Oficiales y prensa ocasionadas en el proceso de adjudicación, que sería de 323.037 ptas./1.941,49 €, sin que se haya podido comprobar que se realizase el ingreso en el Ayuntamiento. Todo lo anterior supondría haber ingresado, dentro de los diez días hábiles desde la adjudicación definitiva, un importe de 71.655.284 ptas./430.656,93 €, de las que sólo se ingresaron 35.000.000 ptas. / 210.354,24 € en concepto de anticipo a cuenta de la liquidación de la extracción del corcho del ejercicio 2001.

**173.** Se reconocen derechos por 107.732.332 ptas./647.484,36 € en el concepto 551 "Aprovechamientos agrícolas y forestales", de los cuales solo se debieron reconocer 39.745.589 ptas./238.875,80 €, según el corcho extraído reflejado en el informe del Ingeniero Técnico Forestal de fecha 18 de octubre de 2001.

**174.** Se ha detectado que se incumple la regla 275 de la ICAL, ya que se deberían haber contabilizado, abonándose a cuentas de naturaleza extrapresupuestaria, por importe 97.535.000 ptas. / 586.197,16 €, lo que representa un 90%

de los derechos reconocidos, por los siguientes conceptos:

- a) De 2.535.000 ptas. / 15.235,66 € de una fianza provisional, pagado mediante cheque.
- b) De 35.000.000 ptas. / 210.354,24 € correspondientes a un anticipo a cuenta de los derechos correspondientes al ejercicio 2001, pagado mediante cheque.
- c) De 26.984.684 ptas. / 162.181,22 € que corresponde a un fondo de garantía pagado mediante parte de un pagaré por importe de 60.000.000 ptas./360.607,26 €.
- d) De 33.015.316 ptas. / 198.426,05 € que corresponde a un anticipo a cuenta de los derechos a reconocer en el ejercicio 2002, pagados mediante el pagaré mencionado anteriormente.

**175.** Se contabiliza una recaudación de 104.559.337 ptas. / 628.414,27 € por la enajenación del corcho. Se han realizado pruebas en detalle del 100% de los derechos recaudados en el concepto 551 y solo se comprobó que se recaudaron 35.000.000 ptas. / 210.354,24 €, a través del anticipo a cuenta de los derechos correspondientes al ejercicio 2001, pagados el 5 de julio de 2001.

Asimismo, se recaudan 62.535.000 ptas. / 375.842,92 €, correspondiente a operaciones extrapresupuestarias, sin que se tenga constancia del ingresos por importe de 3.172.995 ptas. / 19.070,08 €. restante.

**176.** El pagaré de 60.000.000 ptas. / 360.607,26 €, anteriormente citado, se cobró por el Ayuntamiento el 31 de agosto de 2001, con un retraso de 55 días desde el plazo establecido para el ingreso según el pliego de prescripciones administrativas y devengó unos gastos para el Ayuntamiento, en concepto de negociación y gastos del efecto, de 2.497.693 ptas. / 15.011,44 €. La aceptación de este pagaré supuso costes para el Ayuntamiento que deberían corresponder al adjudicatario.

**177.** Por otra parte, se reconocen derechos el 31 de diciembre en los conceptos 540 “Producto

del arrendamiento de fincas urbanas”, 541 “Producto del arrendamiento de fincas rústicas”, 552 “Aprovechamientos especiales” y 553 “Canon explotaciones”, por 12.000 ptas./72,12 €, 2.165.576 ptas./13.015,37 €, 1.170.880 ptas. / 7.037,13 € y 14.020.174 ptas. / 84.262,94 €, respectivamente, sin que exista documentación justificativa de dichos derechos, incumplándose la regla 163 de la ICAL. Al no existir un deudor real, se imputan como deudas del Sr. Tesorero en la relación de deudores.

## II. 9 TESORERÍA

**178.** Según contabilidad, los fondos líquidos a 31 de diciembre eran, en pesetas y en euros:

	ptas.
Caja	5.868.694
EEFF	156.481.493
<b>TOTAL</b>	<b>162.350.187</b>
<b>TOTAL €</b>	<b>975.744,27</b>

cuadro nº 32

Se ha detectado una diferencia por importe de 20.614.332 ptas. / 123.894,63 € entre las existencias líquidas certificadas por la Tesorería por cuantía de 141.735.855 ptas. / 851.849,64 € y el estado de existencias que se incluye en la Cuenta General por importe de 162.350.187 ptas. / 975.744,27 €. Esta diferencia se debe, fundamentalmente, a la inclusión en la cuenta 571 de participaciones en fondos de inversión que se deberían haber contabilizado como inversiones financieras temporales, en la cuenta 531 del Balance de Situación.

**179.** Además, se ha detectado que se han realizado desembolsos, del fondo durante el ejercicio por importe de 4.670.189 ptas. / 280.068,40 €, que deberían haberse aplicado al Capítulo VIII de Ingresos.

**180.** Tanto en el Estado de Existencias de Tesorería como en el saldo en EEFF se incluye la subcuenta 5712 “Bancos e Instituciones de Crédito”, con saldo acreedor por un importe de 89.677.213 ptas. / 538.970,91 €, que debería de haberse contabilizado en la cuenta de pasivo 515 “Operaciones de Tesorería”, al ser el importe pendiente de pago de un préstamo a corto plazo y que, por tanto, no se debería haber

incluido en el Estado de Existencias, regulado en la regla 423 de la ICAL.

**181.** El convenio firmado con la Caja San Fernando suponía entre obligaciones pendientes por intereses y gastos de demora de ejercicios cerrados, 1.014.657.714 ptas./6.089.215,68 €, que superan en 676.710.133 ptas./4.067.109,81 €, a las registradas por el Ayuntamiento como obligaciones reconocidas en el Capítulo III de gastos, por importe de 337.947.581 ptas. / 2.031.105,87 €. Se tiene evidencia documental de la existencia de tres operaciones de tesorería que no se han facilitado y que estuvieron produciendo efectos durante el ejercicio por un importe de 210.000.000 ptas. / 1.262.125,42 €, aunque el pendiente de amortizar a 31 de diciembre era de 89.677.213 ptas. / 538.970,91 €, no pudiéndose comprobar las condiciones de las mismas.

**182.** Debido a la precaria situación de la tesorería, se pone de manifiesto que la renovación de las operaciones de tesorería es una práctica habitual.

Se debería haber incluido esta operación en el “Estado de Situación y Movimientos de las Operaciones no Presupuestarias de Tesorería” regulado en la regla 431 de la ICAL.

**183.** Se tiene evidencia documental de la existencia de tres operaciones de tesorería por importe de 90.000.000 ptas. / 540.910,89 € concertada en el 2001, 100.000.000 ptas. / 601.012,10 € y 20.000.000 ptas. / 120.202,42 € concertadas en el 2000 y que estuvieron produciendo efectos en el 2001, de las que no se han facilitado los correspondientes contratos. Estas dos últimas operaciones seguían pendientes de pago, según los distintos estados a 31 de diciembre, superando el límite temporal establecido en el art. 52 de la LRHL. No obstante, según la información facilitada por las entidades financieras, fueron canceladas durante el 2001.

**184.** Se ha realizado un arqueo de la caja habiéndose detectado una diferencia entre el libro de caja y el arqueo realizado de 14.628.841 ptas. /87.921,11 €.

	ptas.
Saldo según libro de caja	25.477.716
Arqueo	
Efectivo	322.538
Vales de caja a concejales	9.661.569
Anticipo de nóminas	846.465
Otros justificantes	18.302
Saldo de caja arqueo	10.848.874
Diferencia arqueo	14.628.842
Diferencia arqueo en €.	87.921,11

cuadro nº 33

La diferencia de arqueo se debe, por una parte, a una cantidad inmaterial por importe de 2.043 ptas. / 12,28 € y, por otra, a un ingreso correspondiente a un movimiento interno de tesorería para el pago de la nómina del mes de abril, que no debió registrarse en el libro de caja por importe de 14.626.799 ptas./ 87.908,83 € y que no supuso una entrada real de fondos.

**185.** A 31 de diciembre de 2001 se incluían en el libro de caja vales pendientes de justificar por importe de 1.757.117 ptas. / 10.560,48 € correspondientes a dos conceptos diferentes, “nominillas”, analizado en el punto 106 del Informe, y “corporativos”.

**186.** El día anterior al arqueo de caja realizado por el equipo de auditoría, se efectuó un apunte de salida de fondos por importe de 600.000.000 ptas. /3.606.072,63 €. Este apunte no ha supuesto una efectiva salida de fondos, ya que es consecuencia de la cancelación de una deuda que el Ayuntamiento tenía con una entidad financiera, mediante la transmisión de una finca municipal que se encontraba embargada.

**187.** El Ayuntamiento de Tarifa mantenía a 31 de diciembre un total de 24 cuentas corrientes en entidades financieras con un saldo de 225.544.374 ptas. /1.355.548,99 €.

No se ha recibido confirmación de cuatro entidades financieras: Banesto, BBVA, BCL y Caja Mar.

De las EEFF circularizadas no se ha recibido confirmación de saldos de 10 cuentas corrientes con un saldo según el Ayuntamiento de 179.297.022 ptas. / 1.077.596,80 €, lo que representa un 79% del total contabilizado.

En tres cuentas corrientes se ha detectado una diferencia entre el saldo facilitado por el Ayun-

tamiento y por las EEFF, que en conjunto suman un importe de 18.370.289 ptas./110.407,66 €, que el Ayuntamiento tiene contabilizado más que las EEFF, sin que se haya podido conciliar la diferencia.

Se ha detectado la existencia de dos cuentas corrientes, que no se incluyeron en la relación facilitada por el Ayuntamiento, con saldos de 225.900 ptas. / 1.357,68 € y de 61.902 ptas. / 372,04 €, a 31 de diciembre de 2004, que son de titularidad de la Delegación de Cultura del Ayuntamiento y sus dos claveros son el Interventor y el Delegado de Cultura del Ayuntamiento.

**188.** De la situación expuesta se desprende, por un lado, que no ha sido posible determinar cuáles eran los fondos reales de la tesorería a finales del ejercicio y, por otro, que no existe un adecuado control en el departamento de Tesorería.

**189.** Se ha analizado la existencia de Anticipos de Caja Fija y libramientos expedidos con carácter de a justificar.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto regulan los procedimientos. No se contabilizó ningún Anticipos de Caja Fija ni libramientos expedidos con carácter de a justificar. El procedimiento seguido consistió en la firma de vales por la cuantía recibida. Una vez justificado el vale éste era destruido, sin que constase más evidencia documental que los importes totales pendientes de justificar en cada momento en el libro de caja, por lo que no se ha podido fiscalizar el cumplimiento de la Base de Ejecución decimocuarta relativa a las ordenes de pago a justificar y anticipos de caja fija, en cuanto a importes, plazos, etc.

Tampoco se registran en contabilidad los anticipos de nóminas al personal, mediante cuentas extrapresupuestarias, según certifica el interventor el día 8 de julio de 2003. Se contabiliza en la caja de la corporación un ingreso por el total de la nómina, sin que se produzca un movimiento real de fondos en caja. Posteriormente se contabiliza el pago de la nómina por el importe de la misma descontando el importe de los antici-

pos. El pago real se produce a través de transferencias desde una cuenta de una entidad financiera, por el importe de la nómina descontando los anticipos ya pagados. Los justificantes de anticipos de nóminas concedidos se eliminan una vez cobrados, quedando únicamente los justificantes pendientes de cobro.

No obstante, existe evidencia documental en el Mayor de Caja de que durante el ejercicio 2001 se concedieron anticipos de nóminas por importe de 5.447.687 ptas. / 32.741,27 €.

De todo lo anteriormente descrito se pone de manifiesto que no existe control por parte de Intervención de los anticipos al personal que se conceden durante el ejercicio por Tesorería. No se ha podido fiscalizar la solicitud, tramitación o autorización por el órgano competente de los mismos.

El procedimiento seguido para la realización de anticipos de nómina al personal mediante formalización de vales es irregular, debiendo utilizarse los instrumentos de Anticipo de Caja Fija y Libramientos a justificar, lo que ha provocado la infracción prevista en el artículo 141.1.c) de la LGP.

**190.** No hay un Plan de Disposición de Fondos de Tesorería tal como establece el art. 65 del RD 500/90 y la base novena de presupuesto, en la que se señala que las órdenes de pago deberán acomodarse al plan de disposición de fondos que se establezca por el Alcalde.

**191.** No queda constancia de que por el Tesorero se haya constituido la fianza que establece el art. 164.2 RD Legislativo 781/1986, 18 de abril.

**192.** Existe una grave deficiencia de control interno, siendo un único administrativo el responsable de los pagos por transferencia bancaria a través de Internet, quien conoce e introduce las tres claves informáticas de los tres claveros, el Alcalde, el Tesorero y el Interventor, así como las cuentas a las que van destinadas los fondos. De todo lo anterior se concluye que el riesgo inherente es muy alto, transgrediendo el control inicial para la salvaguarda de fondos que suponen las tres claves de acceso diferentes de

los tres claveros y el nivel de autorización de unas cuentas mancomunadas.

## II.10 DEUDORES Y ACREEDORES

**193.** El total de obligaciones presupuestarias pendientes de pago, a 31 de diciembre, asciende a un importe de 564.935.587 ptas./3.395.331,26 €. Se han enviado escritos de confirmación de saldos a 27 acreedores con los que el Ayuntamiento mantiene deudas por importe de 251.496.000 ptas. / 1.511.521,40 €, lo que representa un 45% de los saldos.

Del total han respondido trece acreedores, de los que sólo dos saldos confirmados coinciden con el contabilizado por el Ayuntamiento. Hay una diferencia de 346.673.297 ptas./2.083.548,48 € entre los saldos de la Corporación y los que adjuntan en sus respuestas los acreedores, siendo los más significativos los existentes con el Instituto Nacional de Empleo, por importe de 294.735.563 ptas. / 1.771.396,41 € por la devolución de una subvención, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por importe de 79.051.507 ptas. / 475.109,13 €, el Consorcio Provincial de Incendios, por importe de 15.357.199 ptas. / 92.298,62 €, Territorio y Ciudad S.L., por importe de 9.417.052 ptas. / 56.597,62 € y la empresa ACAT por importe de 3.450.003 ptas./ 20.734,93 €.

**194.** El 11 de agosto del 2000 se firma un contrato, por importe de 12.412.000 ptas. / 74.597,62 €, con un arquitecto para la redacción del proyecto de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Tarifa, que se ejecuta totalmente durante el 2001 y por el que sólo se reconocen 3.000.000 ptas. / 18.030,36 €. Este contrato no se incluye en la relación facilitada por el secretario.

**195.** En las contestaciones de los proveedores se ha puesto de manifiesto que el Ayuntamiento fracciona el pago de facturas.

**196.** Cuatro acreedores presentan un saldo pendiente de cobro por un importe inferior en 4.454.002 ptas./26.769,09 €, a lo contabilizado por la Corporación, sin que se haya podido conciliar la diferencia.

**197.** El Instituto Nacional de Empleo informó que la deuda del Ayuntamiento de Tarifa era de 193.215.418 ptas. / 1.161.248,05 €, correspondientes al cobro indebido de una subvención recibida el 17 de septiembre de 1991, y de 101.520.145 ptas./610.148,36 € correspondientes a los intereses de Demora de la deuda notificados el 3 de julio de 1998. El Ayuntamiento tiene reconocidas en la partida 321/449 del ejercicio 1998 unas obligaciones pendientes de pago por importe de 88.051.838 ptas. / 529.202,20 €. El Ayuntamiento no contabilizó la compensación, que se realizó en el mes de agosto de 2001, por importe de 747.763 ptas. / 4.494,14 €. La diferencia, de 205.935.962 ptas. / 1.237.700,06 €, no ha sido posible conciliarla.

**198.** La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir informó que la deuda del Ayuntamiento de Tarifa, correspondiente al periodo de 1994 a 2001, era de 79.051.507 ptas./ 475.109,13 €. El Ayuntamiento no tiene reconocida esta deuda y no contabilizó la compensación realizada en agosto del 2001, a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, por importe de 91.036 ptas. / 547,14 €. La diferencia, 79.142.543 ptas. / 475.656,26 €, no ha sido posible conciliarla.

**199.** La TGSS informó que la deuda del Ayuntamiento de Tarifa correspondiente al periodo 2/1996 a 12/2001, era de 1.497.907.559 ptas. / 9.002.605,74 €. El Ayuntamiento reconoce por el mismo periodo una deuda de 1.114.604.272 ptas. / 6.698.906,59 €, reflejadas tanto en partidas presupuestarias como en cuentas no presupuestarias. La Corporación no contabilizó pagos de deuda realizados a la Seguridad Social durante el ejercicio 2001, correspondientes al ejercicio 2000, por importe de 764.280 ptas. / 4.593,42 €. La diferencia, 384.067.567 ptas. / 2.308.292,56 €, no ha sido posible conciliarla.

**200.** La AEAT informó que la deuda del Ayuntamiento de Tarifa a 31 de diciembre de 2001 por retenciones del IRPF era de 344.329.829 ptas./2.069.463,95 €. El Ayuntamiento reconoce por el mismo periodo una deuda reflejada en cuentas no presupuestarias de 386.108.391 ptas. / 2.320.558,16 €. El Ayuntamiento no contabilizó pagos de retenciones realizados durante el

ejercicio 2001, correspondiente al ejercicio 2000, por importe de 4.283.108 ptas. / 25.741,99 €. y contabilizó una deuda correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2001 por importe de 36.343.335 ptas. / 218.427,84 € y no así la AEAT, al no tener ésta conocimiento a 31 de diciembre de 2001. La diferencia, de 1.152.119 ptas. / 6.924,37 €, no ha sido posible conciliarla.

**201.** El Ayuntamiento de Tarifa no cumple con sus obligaciones de pago respecto a la TGSS y AEAT, y tiene un deficiente control interno

Cuenta	Denominación	Importe saldo a 31/12/01	ptas.
			Saldo
550	Entregas en ejecución de operaciones	129.966.927	Deudor
554.8	Ingresos pendientes de aplicación. De Agentes Recaudadores	123.757.053	Deudor
554.9	Otros ingresos pendientes de aplicación	48.248.186	Acreeedor
555	Otras partidas pendientes de aplicación	29.781.278	Acreeedor

cuadro nº34

**203.** En la cuenta 550 “Entregas en ejecución” se reflejan los pagos a personal del Ayuntamiento o contratados por el OO.AA. de la Juventud, por importe de 61.079.187 ptas. / 367.093,31 € y de diversos gastos corrientes, de suministro de combustible, teléfonos móviles, etc., por importe de, al menos, 8.425.866 ptas. / 50.640,47 €, sin que se tenga conocimiento de la existencia de suficiente consignación presupuestaria, lo que ha provocado el incumplimiento del art. 154.5 de la LRHL, con las responsabilidades a que hubiere lugar, de acuerdo al art. 169 del mismo precepto para el Ordenador de gastos y pagos, en todo caso, al autorizar gastos sin crédito suficiente, y las determinadas en el art. 140 de la LGP, por la infracción prevista en el art. 141.1 c) del mismo precepto.

Las resoluciones que incumplen el art. 154.5 de la LRHL podrían estar incursas en la nulidad de pleno derecho que ese artículo determina.

**204.** Se han efectuado pruebas en detalle sobre las cantidades pagadas a lo largo del ejercicio contabilizadas en la cuenta 550, y se han analizado 54.845.273 ptas. / 329.626,73 €, lo que representa el 42,20% del total pagado en el ejercicio 2001, reflejado en esta cuenta.

sobre la aplicación de los pagos y la situación de la deuda, por las cuotas a la Seguridad Social y retenciones del IRPF, respectivamente, lo que ha impedido conciliar las diferencias de saldos y, consecuentemente, concluir sobre la situación con estos Organismos. Además, se ha detectado que no contabilizó todos los pagos a la TGSS y a la AEAT.

**202.** En el balance de comprobación a 31 de diciembre de 2001 se reflejan cuatro cuentas de partidas pendientes de aplicación:

No se han podido fiscalizar mandamientos de pago por importe de 32.065.162 ptas. / 192.715,50 €, lo que representa un 58,46% de la muestra, al no haber sido facilitados, al no encontrarse el justificante en el Archivo.

**205.** En la cuenta 554.8 “Ingresos pendientes de aplicación. De agentes Recaudadores” se refleja un saldo deudor de 123.757.053 ptas. / 743.794,87 €, cuando el saldo por la naturaleza de esta cuenta de acuerdo con la ICAL debe ser acreedor. El Ayuntamiento abona los anticipos de recaudación y carga, no sólo por la aplicación de estos anticipos concretos, sino también parte del importe total de los ingresos periódicos que se producen durante el ejercicio.

**206.** En la cuenta 554.9 “Otros ingresos pendientes de aplicación” se abonan ingresos, de los que se desconoce su procedencia, por importe de 48.248.186 ptas. / 289.977,44 €, de las que corresponden 47.258.186 ptas./284.027,42 € al ejercicio 2001, y 990.000 ptas. / 5.950,02 €. a ejercicios cerrados

**207.** En la cuenta 555 “Otras partidas pendientes de aplicación” se reflejan diferencias de arqueo producidas por no contabilizar anticipos de nóminas, o retenciones de cuota sindical

entre otros. El saldo a 31 de diciembre de 2001 era de 29.781.278 ptas. / 178.989,08 €.

**208.** En la Relación de Acreedores y Deudores se contabilizan obligaciones pendientes de pago del ejercicio corriente y de ejercicios cerrados a los terceros denominados “Sr. Tesorero” y “Sr. Interventor” por importe de 1.291.865.727 ptas./ 7.764.269,39 € y 219.089.000 ptas. / 1.316.751,41 €, respectivamente, que se corresponden a obligaciones pendientes de pago que no tienen soporte documental que las justifiquen.

**209.** En la Relación de Acreedores y Deudores se contabilizan derechos pendientes de cobro de los terceros denominados “Sr. Tesorero” y “Sr. Interventor” por importe de 2.923.301.552 ptas. / 17.569.396,18 € y 32.055.073 ptas. / 192.654,87 €, respectivamente, que corresponden a derechos contabilizados sin soporte documental o a derechos pendientes de cobro por recibos de tributos sin identificación del tercero.

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### Control Interno

**210.** El Control Interno es uno de los elementos que garantizan el grado de confianza en los procedimientos que sigue la Corporación (§ 31).

Las debilidades de control que se han señalado a lo largo de este informe, por la inadecuada segregación de funciones y responsabilidades (§ 34), la inapropiada coordinación entre las distintas áreas o unidades funcionales, el inadecuado sistema de archivo de la documentación, (§ 35) la falta de justificantes de asientos, lo que puede suponer un incumplimiento del art. 141.b de la LGP (§ 37 y 38), la falta de plan de disposición de fondos (§ 40), la falta de custodia de los códigos de los claveros de las cuentas corrientes, la falta de procedimientos que regulen el funcionamiento del departamento de Tesorería, donde no hay constancia de que se realicen conciliaciones bancarias, ni arqueos de caja mensuales, ni arqueo anual, el retraso en la

contabilización, la falta de seguimiento de la oficina Provincial de Recaudación, están produciendo anomalías que impiden asegurar la fiabilidad e integridad de las operaciones realizadas (§ 40).

*Se recomienda la realización de un estudio para la cobertura del riesgo de deterioro físico de ordenadores y la puesta al día de la contabilización de operaciones (§ 33).*

*Se recomienda, también, una mejora de los medios materiales del sistema de información para reducir el tiempo de interrupción. La dificultad en el funcionamiento del sistema de información imposibilita la llevanza de la contabilidad financiera y el correcto seguimiento, en términos financieros, de la ejecución de los presupuestos, según establecen los artículos 185 y 186 de la LRHL (§ 33).*

**211.** No se puede realizar el seguimiento contable de los expedientes al no figurar en los mismos la aplicación contable correspondiente (§ 35).

#### Aspectos generales

**212.** El Presupuesto vigente durante el ejercicio 2001 fue el presupuesto prorrogado del ejercicio 1999 (§ 45).

No consta evidencia de que se emitiese Decreto o Resolución de Alcaldía donde se determinaran los créditos que efectivamente debían ser prorrogados y cuales no (§ 46).

**213.** Las limitaciones que se han puesto de manifiesto en la realización de este trabajo han imposibilitado el análisis completo de las actuaciones llevadas a cabo por la Corporación, de acuerdo con los principios y normas que son aplicables al Sector Público.

Dichas limitaciones se han referido a la falta de una información contable adecuada, a la no disponibilidad de los libros registro, cuentas y documentos que deben facilitar el cumplimiento de los fines de la contabilidad, ni de los expedientes completos de aquellas operaciones que suponen el reconocimiento de derechos u obligaciones (§ 47, 48, 49, 59 y 62).

No obstante, teniendo en cuenta los principios y normas mencionadas, se han realizado todas aquellas actuaciones que han dado lugar a la detección y puesta de manifiesto de lo reseñado en este informe.

**214.** En la liquidación facilitada por partidas se ha comprobado, en el estado de gastos, que las obligaciones reconocidas en tres artículos superan a los créditos autorizados, lo que ha provocado el incumplimiento del art. 154.5 de la LRHL, con las responsabilidades a que hubiere lugar, de acuerdo al art. 169, del mismo precepto para el Ordenador de gastos y pagos, en todo caso, al autorizar gastos sin crédito suficiente, y las determinadas en el art. 140 de la LGP, por la infracción prevista en el art. 141.1 c) del mismo precepto.

Las resoluciones que incumplen el art. 154.5 de la LRHL podrían estar incursas en la nulidad de pleno derecho que ese artículo determina (§ 56).

**215.** Los niveles de ejecución de los capítulos de gasto han alcanzado niveles aceptables cercanos al cien por cien, excepto en los capítulos de Gastos corrientes en bienes y servicios e Inversiones Reales que alcanzan únicamente el 74% (§ 89) y el 53%, respectivamente (§ 134).

**216.** El grado de cumplimiento correspondiente al capítulo de Gastos de personal, que suponen un 55% del presupuesto, alcanza un valor aceptable. Destacan por sus escasos niveles de pago los relativos a los capítulos de Inversiones Reales y Variación de pasivos financieros, que alcanzan únicamente el 25% y 24%, respectivamente de las obligaciones reconocidas (§ 64, 98 y 134).

**217.** Los niveles de ejecución alcanzados en los capítulos de ingreso aceptables, cercanos al cien por cien, excepto el capítulo de transferencias de capital, que alcanzan únicamente el 26% (§ 121).

**218.** Únicamente alcanzan valores aceptables los índices de recaudación correspondientes a los capítulos de Transferencias corrientes y de Ingresos patrimoniales. Destaca por su escaso nivel de recaudación el relativo al capítulo de

transferencias de capital que solamente alcanza el 7% (§ 121).

**219.** La aprobación de la Cuenta General tuvo lugar fuera del plazo establecido en el art. 193.4 de la LRHL, sin que se expusiera al público antes de su aprobación por el Pleno y sin que se acompañase de algunos de los Estados establecidos en las reglas 416 y 425 de la ICAL (§ 63).

### Personal

**220.** Se han reconocido más obligaciones que créditos autorizados en los artículos 12 “personal funcionario” y en el artículo 16 “cuotas, prestaciones, gastos sociales a cargo del empleador”, por un importe de 6.098.365 ptas. / 36.651,91 €. y 899.764 ptas. / 5.407,69 €, respectivamente, lo que ha provocado el incumplimiento del art. 154.5 de la LRHL, con las responsabilidades a que hubiere lugar, de acuerdo al art. 169 del mismo precepto para el Ordenador de gastos y pagos, en todo caso, al autorizar gastos sin crédito suficiente y las determinadas en el art. 140 de la LGP, por la infracción prevista en el art. 141.1 c) del mismo precepto.

Las resoluciones que incumplen el art. 154.5 de la LRHL podrían estar incursas en la nulidad de pleno derecho que ese artículo determina (§ 69).

**221.** No se ha podido comprobar la justificación de la contratación extraordinaria de un trabajador laboral temporal, cuyos gastos se contabilizaron en el artículo 11 del presupuesto de gastos.

Tampoco se ha podido analizar en el expediente evidencias que garanticen que este trabajador fuese seleccionado respetando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad (§ 71).

**222.** También se ha puesto de manifiesto que la Inspección de Trabajo requirió al Ayuntamiento a cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales, y que aprobase un plan de prevención de riesgos laborales, sin que a la fecha del trabajo de campo se tenga aprobado (§ 75).

**223.** Existe una incertidumbre en cuanto al recurso contencioso administrativo interpuesto al convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento y al acuerdo regulador de las condiciones de trabajo entre la Corporación y el personal funcionario (§ 77).

**224.** No constan las justificaciones de excepcionalidad de cuatro contratos de personal laboral temporal para la realización de obras o servicios de carácter excepcional, lo que impide comprobar su justificación (§ 81).

**225.** No se ha podido comprobar la publicación en el BOP de los nombramientos de 24 funcionarios de carrera (§ 83) y de un funcionario interino (§ 84). Tampoco se ha podido comprobar la publicación del nombramiento de un funcionario de empleo (§ 85).

**226.** El Ayuntamiento realizó abonos a colaboradores y vigilantes sin que se haya podido verificar su vinculación jurídica con el mismo (§ 88).

#### **Gastos Corrientes**

**227.** Se han reconocido más obligaciones que créditos autorizados en el artículo 23 “Indemnización por razón de Servicio”, por 155.043 ptas. / 691,42 €, lo que ha provocado el incumpliendo del art. 154.5 de la LRHL, con las responsabilidades a que hubiere lugar, de acuerdo al art. 169 del mismo precepto para el Ordenador de gastos y pagos, en todo caso, al autorizar gastos sin crédito suficiente, y las determinadas en el art. 140 de la LGP, por la infracción prevista en el art. 141.1 c) del mismo precepto.

Las resoluciones que incumplen el art. 154.5 de la LRHL podrían estar incursas en la nulidad de pleno derecho que ese artículo determina (§ 90).

**228.** Se ha obtenido evidencia documental del pago contabilizado en el Capítulo I de Gastos por la prestación del servicio de grúa municipal, sin que exista evidencia documental de la vinculación jurídica con el Ayuntamiento (§ 87 y 92).

**229.** La justificación de la realización de tres contratos de Consultoría y Asistencia técnica y de los servicios no se ha podido analizar al no encontrarse en los respectivos expedientes.

No se incluyen en los expedientes de contratación las invitaciones que deben realizarse en un procedimiento negociado sin publicidad utilizado en todos los expedientes fiscalizados, lo que imposibilita conocer si se respetó en cada proceso de contratación el principio de publicidad.

Tampoco se pudieron fiscalizar las resoluciones definitivas de adjudicación, la orden de inicio de la contratación ni la intervención crítica de los contratos, lo que impide conocer si se han seguido los trámites normativos establecidos (§ 95).

#### **Endeudamiento**

**230.** La Corporación no ha elaborado un Estado de la Deuda, incumpléndose lo establecido en la Regla 413 de la ICAL (§ 99).

**231.** Las operaciones a largo plazo concertadas por el Ayuntamiento se realizan sin el previo informe de la Intervención, en el que se manifieste la capacidad de la Entidad Local para hacer frente a las obligaciones que de aquellas se deriven, incumpléndose el art. 53.2 de la LRHL, vigente en la fecha de emisión del informe (§ 105).

**232.** Las cuentas 170 y 160 no reflejan el saldo pendiente de amortizar por préstamos, puesto que no se contabilizaron los saldos acreedores iniciales. La contabilidad en este aspecto no refleja la imagen fiel dando lugar a saldos que no son reales (§ 107).

**233.** Existen obligaciones reconocidas pendientes de pago del Capítulo IX por importe de 47.258.770 ptas./284.030,93 € sin soporte documental que las justifique (§ 108).

#### **Transferencias**

**234.** No consta la justificación ni del reconocimiento de obligaciones por importe de 89.739.906 ptas./539.347,70 € del capítulo IV

de gastos de presupuesto corriente ni de los pagos de 14.629.152 ptas./87.922,97 € del capítulo IV de gastos de presupuestos cerrados (§ 118 y 119).

**235.** Se incumple el anexo II de la orden de 20 de septiembre de 1989 al contabilizar obligaciones y derechos en conceptos distintos a los establecidos en la orden (§ 114 y 127), y al contabilizar presupuestariamente ingresos no presupuestarios (§ 120).

**236.** Las cuentas del subgrupo 67 “transferencias corrientes” no reflejan adecuadamente los gastos derivados de las transferencias concedidas en el ejercicio fiscalizado, sin ajustarse a lo establecido en la ICAL. Se cargan en cuentas de ingresos, gastos derivados de transferencias concedidas, puesta de manifiesto en el apartado II.5.2 de este Informe donde se detalla la incidencia en el reflejo contable de los gastos por transferencias (§ 120).

**237.** Además se ha detectado una cantidad de 40.223.660 ptas. / 241.749,06 € contabilizadas en el capítulo IV de gastos que no ha podido ser conciliada con el importe de los cargos en cuentas de gastos (§ 120).

**238.** El Ayuntamiento contabiliza los gastos correspondientes al Patronato Municipal de la Juventud en los capítulos I y IV de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento, además de en la partida 550 “Entregas en ejecución de operaciones”. Al no tener Presupuesto propio el Organismo Autónomo, debería de contabilizarse los gastos en función de la naturaleza del mismo en el Presupuesto propio del Ayuntamiento (§ 120).

**239.** Se carga en cuentas del subgrupo 78 “Transferencias corrientes”, gastos por obligaciones reconocidas que deberían de haberse contabilizado en cuentas del subgrupo 66 “Subvenciones a la explotación” o del subgrupo 67 “Transferencias corrientes”. Los gastos se aplicaron al Capítulo IV y al Capítulo VI de gastos (§ 120).

## Inmovilizado

**240.** El inventario administrativo del Ayuntamiento data del ejercicio 1970. No están registrados todos los elementos que deben formar parte y se incluyen elementos que no se tiene otra constancia por parte del Ayuntamiento, ya que no se actualiza anualmente, incumpliendo el art. 33.2 del RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y los art. 57 y 59.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (§ 138).

**241.** Para poder llevar a cabo un control adecuado de las necesidades y situación del patrimonio de la corporación y de sus entidades dependientes se recomienda:

- *Comprobar y actualizar el inventario.*
- *Definir y establecer procedimientos que permitan una actualización permanente de inventario, recogiendo las altas y bajas que se producen en cada ejercicio y su conexión con la contabilidad.*
- *Revisar y depurar los saldos contables, al objeto de que los mismos reflejen correctamente los bienes del Ayuntamiento (§ 137, 139, 141, 142 y 143).*

## Recaudación

**242.** Existen derechos reconocidos por una Tasa sobre el Aprovechamiento Eólico, que se aplicó y siguen pendientes de cobro, a 31 de diciembre de 2003, por un importe de 90.000.000 ptas. / 540.910,89 € (§ 151).

**243.** La Tesorería no lleva a cabo un adecuado control de la gestión recaudatoria. No existe seguimiento de los derechos pendientes de cobro, ni de la recaudación que realiza el Servicio Provincial de la Excm. Diputación de Cádiz, lo que ha impedido conciliar una diferencia de 99.819.931 ptas. / 598.929,87 € entre los datos de recaudación facilitados por el Servicio Municipal de Recaudación y el Ayuntamiento (§ 157).

**244.** El Ayuntamiento de Tarifa no minora ningún importe por la consideración de derechos de difícil materialización en el Remanente de Tesorería, como establece el art. 172.2 de la

LRHL, ni tiene aprobados unos criterios por el Pleno de la Corporación.

Con arreglo a los criterios aprobados por la Cámara de Cuentas, se ha estimado que los derechos pendientes de cobro que pudieran resultar de difícil o imposible recaudación alcanzarían un importe total de 210.791.665 ptas. / 1.266.883,42 € (§ 165).

### Ingresos patrimoniales

**245.** El 6 de julio de 2001 se firma un contrato que tiene por objeto la enajenación del corcho municipal correspondiente al periodo 2001-2009, cometiéndose irregularidades e incumplimientos en cuanto a los importes a pagar, formas de pago, plazos y obligaciones establecidas en los Pliegos de Condiciones, no ejecución de fianzas y garantías del adjudicatario (§ 172).

**246.** Se reconocen derechos en el concepto 551 "Aprovechamientos agrícolas y forestales" por importe de 97.535.000 ptas. / 586.197,156 € que se deberían haber contabilizado abonándose a cuentas de naturaleza extrapresupuestaria, en virtud de la regla 275 de la ICAL, con el consiguiente error en la imputación (§ 174).

**247.** Se cobró el 31 de agosto de 2001 un pagaré emitido en la misma fecha, con un retraso de 55 días desde el plazo establecido para el ingreso sin que esta forma de pago se estableciese en las condiciones de la enajenación del corcho municipal, devengando unos gastos en concepto de negociación y gastos del efecto de 2.497.693 ptas. / 15.011,44 €. La situación precaria en la que se encontraba la Tesorería y la aceptación de este pagaré supusieron costes para el Ayuntamiento que deberían haber correspondido al adjudicatario (§ 176).

**248.** Por otra parte, se reconocen derechos el 31 de diciembre en los artículos presupuestarios 54 y 55 por 20.541.625 ptas. / 123.457,65 €, sin que exista documentación justificativa, incumpliendo la regla 163 de la ICAL. Al no existir un deudor real se imputan a "Sr Tesorero" en la relación de deudores (§ 177).

### Tesorería

**249.** Se ha comprobado que los procedimientos que tiene establecidos la Corporación en la gestión de los fondos de la Tesorería no son adecuados para su control ni para garantizar la razonabilidad de los saldos al cierre del ejercicio y la correcta contabilización de los ingresos y pagos producidos (§ 178, 179 y 180).

*Se recomienda que se adopten las medidas necesarias para evitar esa situación y que se proceda, así mismo, a depurar las cuentas no operativas que mantiene abiertas la Corporación y que se regularicen mensualmente las cuentas corrientes.*

**250.** No ha sido posible determinar cuáles eran los fondos reales de la tesorería a finales del ejercicio (§ 188).

**251.** No existe control alguno por parte de la Intervención de los anticipos al personal. No existe tampoco evidencia documental de la solicitud, tramitación o autorización por el órgano competente de los mismos, lo que ha provocado la infracción prevista en el artículo 141.1.c) de la LGP (§ 189).

*Se recomienda utilizar los instrumentos de Anticipo de Caja Fija y Libramientos a justificar para la realización de anticipos de nóminas al personal.*

**252.** No existe un Plan de Disposición de Fondos de Tesorería tal como establece el art. 65 del RD 500/90, y la base novena de presupuesto, en la que se señala que las ordenes de pago deberán acomodarse al plan de disposición de fondos que se establezca por el Alcalde (§ 190).

**253.** No queda constancia de que por el Tesorero se haya constituido la fianza que establece el art. 164.2 RD Legislativo 781/1986, 18 de abril (§ 191).

**254.** Existe una grave deficiencia de control interno, siendo un único administrativo responsable de los pagos por transferencia bancaria a través de Internet, el que conoce e introduce las tres claves informáticas de los tres claveros (§ 192).

### Deudores y acreedores

**255.** No se ha podido conciliar la deuda con la Tesorería General de la Seguridad Social (§ 199), ni tampoco ha sido posible conciliar la deuda con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (§ 200) ni con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, ni con el Instituto Nacional de Empleo (§ 196, 198 y 200).

**256.** Las relaciones nominales de deudores y acreedores reflejan en el importe total, a final de ejercicio, derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago, de los terceros denominados “Sr. Tesorero” y “Sr. Interventor”. Estas cantidades no tienen soporte justificativo, ya que se contabilizan en función de previsiones iniciales y no de reconocimientos reales de derechos y obligaciones (§ 208 y 209).

**257.** El Ayuntamiento de Tarifa no cumple con sus obligaciones de pago respecto a la TGSS y AEAT y tiene un deficiente control interno sobre la aplicación de los pagos y la situación de la deuda por las cuotas a la Seguridad Social y retenciones del IRPF, respectivamente, lo que ha impedido conciliar las diferencias de saldos y, consecuentemente, concluir sobre la situación con estos Organismos. Además, se ha detectado que el Ayuntamiento no contabilizó todos los pagos a la TGSS y a la AEAT (§ 201).

**258.** En la cuenta 550 “Entregas en ejecución” se reflejan los pagos a personal del Ayuntamiento o contratados por el Organismo Autónomo de la Juventud, por importe de 61.079.187 ptas. / 367.093,31 € y de diversos gastos corrientes, de suministro de combustible, teléfonos móvil, etc. por importe de al menos 8.425.866 ptas. / 50.640,47 €, sin que se tenga conocimiento de la existencia de suficiente consignación presupuestaria lo que ha provocado el incumplimiento del art. 154.5 de la LRHL, con las responsabilidades a que hubiere lugar, de acuerdo al art. 169 del mismo precepto para el Ordenador de gastos y pagos, en todo caso, al autorizar gastos sin crédito suficiente, y las determinadas en el art. 140 de la LGP, por la infracción prevista en el art. 141.1 c) del mismo precepto.

Las resoluciones que incumplen el art. 154.5 de la LRHL podrían estar incursas en la nulidad de pleno derecho que ese artículo determina (§ 203).

### IV. OPINIÓN

**259.** De acuerdo con el alcance de la fiscalización, debido a la importancia de las limitaciones al alcance y la incertidumbre descritas en los puntos (§ 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 77), la Cámara de Cuentas de Andalucía no puede expresar una opinión sobre los Estados Financieros del ejercicio 2001 adjuntos, ni sobre el cumplimiento de la normativa reguladora de la gestión económico-financiera examinada.

### V. ANEXOS

## V.1 ANEXO I. ESTADOS Y CUENTAS ANUALES

## 1. Liquidación del presupuesto

## Liquidación del presupuesto corriente

ptas.

CAPÍTULOS DE INGRESOS	PREVISIÓN INICIAL	MODIF.	PREVISIÓN DEF.	DCHOS RECON.	RECAUD. NETA	DCHOS. PTES.
I Imptos. Directos	476.945.446		476.945.446	454.377.915	336.054.862	118.323.053
II Imptos. Indirectos	1.016.403		1.016.403	1.016.403	746.290	270.113
III Tasas y otros ingr.	621.563.450		621.563.450	530.125.285	402.989.262	127.136.023
IV Transf. corrientes	564.089.429		564.089.429	837.195.099	818.438.562	18.756.537
V Ingr. Patrimoniales	141.157.796		141.157.796	151.959.103	131.417.578	20.541.525
VI Enaj. Inversiones R.	350.000		350.000	0	0	0
VII Transf. Capital	443.261.170		443.261.170	114.193.822	7.535.617	106.658.205
VIII Variac. Activ Fros.	0		0	0	0	0
IX Variac. Pasiv. Fros.	1.000		1.000	0	0	0
<b>Total Ingresos</b>	<b>2.248.384.694</b>		<b>2.248.384.694</b>	<b>2.088.867.627</b>	<b>1.697.182.171</b>	<b>391.685.456</b>

ptas.

CAPÍTULOS DE GASTOS	PPTO. INICIAL	MODIF.	PPTO. DEFINITIVO	OBLIG. RECON.	PAGOS LÍQUIDOS	PDTE. PAGO
I Personal	1.109.952.871		1.109.952.871	1.042.909.046	865.431.163	177.477.883
II Compras Corrientes	509.901.493		509.901.493	374.891.935	272.092.666	102.799.269
III Intereses	39.332.974		39.332.974	39.332.974	19.456.640	19.876.334
IV Transf. Corrientes	231.637.099		231.637.099	224.251.494	126.761.064	97.490.430
VI Inversiones Reales	291.999.779		291.999.779	156.018.034	38.501.062	117.516.972
VII Transf. Capital	0		0	0	0	0
VIII Variac. Activos Fros.	0		0	0	0	0
IX Variac. Pasivos Fros.	65.560.778		65.560.778	65.560.778	15.786.079	49.774.699
<b>Total Gastos</b>	<b>2.248.384.994</b>		<b>2.248.384.994</b>	<b>1.902.964.261</b>	<b>1.338.028.674</b>	<b>564.935.587</b>

## Liquidación de presupuestos cerrados

ptas.

LIQ. PRESUP. CERRADOS	SALDO INICIAL	RECTIF.	DCHOS. PTES/ OBL.PDTES.	RECAUD./ PAGOS	INSOLV.	PTES DE COBRO/ PTE DE PAGO
Total Ingresos	3.300.619.852	60.424.327	3.240.195.525	251.010.742		2.989.184.783
Total Gastos	3.484.076.940		3.484.076.940	458.509.075		3.025.567.865
Diferencias	-183.457.088	60.424.327	-243.881.415	-207.498.333		-36.383.082

## 1. Liquidación del presupuesto

### Liquidación del presupuesto corriente

CAPÍTULOS DE INGRESOS	PREV. INICIAL	MODIF.	PREV DEFINITIVA	DCHOS. RECON.	RECAUD. NETA	DCHOS. PTES.
I Imptos. Directos	2.866.499,86		2.866.499,86	2.730.866,27	2.019.730,40	711.135,87
I Imptos. Indirectos	6.108,71		6.108,71	6.108,71	4.485,29	1.623,41
III Tasas y otros ingr.	3.735.671,57		3.735.671,57	3.186.117,13	2.422.014,24	764.102,89
IV Transf. Corrientes	3.390.245,75		3.390.245,75	5.031.643,88	4.918.914,82	112.729,06
V Ingr. Patrimoniales	848.375,44		848.375,44	913.292,60	789.835,55	123.457,05
VI Enaj. Inversiones R.	2.103,54		2.103,54	0	0	0
VII Transf.. Capital	2.664.053,29		2.664.053,29	686.318,69	45.289,97	641.028,72
VIII Variac. Activ Fros.	0		0	0	0	0
IX Variac. Pasiv. Fros.	6,01		6,01	0	0	0
<b>Total Ingresos</b>	<b>13.513.064,16</b>		<b>13.513.064,16</b>	<b>12.554.347,28</b>	<b>10.200.270,28</b>	<b>2.354.077,00</b>

CAPÍTULOS DE GASTOS	PPTO. INICIAL	MODIF.	PPTO. DEF.	OBLIG. RECON.	PAGOS LÍQUIDOS	PTE. DE PAGO
I Personal	6.670.951,11		6.670.951,11	6.268.009,60	5.201.346,04	1.066.663,56
II Compras Corrientes	3.064.569,69		3.064.569,69	2.253.145,91	1.635.309,86	617.836,05
III Intereses	236.395,93		236.395,93	236.395,93	116.936,76	119.459,17
IV Transf. Corrientes	1.392.167,00		1.392.167,00	1.347.778,62	761.849,34	585.929,28
VI Inversiones Reales	1.754.954,02		1.754.954,02	937.687,27	231.396,04	706.291,23
VII Transf.. Capital	0		0	0	0	0
VIII Variac. Activos Fros.	0		0	0	0	0
IX Variac. Pasivos Fros.	394.028,21		394.028,21	394.028,21	94.876,25	299.151,97
<b>Total Gastos</b>	<b>13.513.065,97</b>		<b>13.513.065,97</b>	<b>11.437.045,55</b>	<b>8.041.714,29</b>	<b>3.395.331,26</b>

### Liquidación de presupuestos cerrados

LIQ. PPTOS. CERRADOS	SALDO INICIAL	RECTIF.	DCHOS.PDTES/ OBL.PDTES.	RECAUD./ PAGOS	INSOLV.	PTES. COBRO/ PDTE DE PAGO
Total Ingresos	19.837.124,83	363.157,52	19.473.967,31	1.508.604,94		17.965.362,37
Total Gastos	20.939.724,14		20.939.724,14	2.755.695,04		18.184.029,09
Diferencias	-1.102.599,31	363.157,52	-1.465.756,82	-1.247.090,1		-218.666,73

**2. Resultado presupuestario**

	<b>ptas.</b>
1 Derechos Reconocidos Netos - Presupuesto Corriente	2.088.867.627
2 Obligaciones Reconocidas Netas - Presupuesto Corriente	1.902.964.261
3 Resultado Presupuestario (1-2)	185.903.366
4 Desviaciones Positivas de Financiación	0
5 Desviaciones Negativas de Financiación	0
6 Obligaciones Reconocidas por gastos financiados con Rte. de Tesorería	0
7 Remanente de Tesorería	0
<b>8 RESULTADO PRESUPUESTARIO (3-4+5+6+7)</b>	<b>185.903.366</b>

**2. Resultado presupuestario**

	<b>€</b>
1 Derechos Reconocidos Netos - Presupuesto Corriente	12.554.347,28
2 Obligaciones Reconocidas Netas - Presupuesto Corriente	11.437.045,55
3 Resultado Presupuestario (1-2)	1.117.301,73
4 Desviaciones Positivas de Financiación	0
5 Desviaciones Negativas de Financiación	0
6 Obligaciones Reconocidas por gastos financiados con Rte. de Tesorería	0
7 Remanente de Tesorería	0
<b>8 RESULTADO PRESUPUESTARIO (3-4+5+6+7)</b>	<b>1.117.301,73</b>

**3. Estado del Remanente de Tesorería**

	<b>ptas.</b>
<b>I. TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</b>	<b>3.293.607.710</b>
De Presupuesto de Ingresos Presupuesto Corriente	391.685.456
De Presupuestos de Ingresos PPTOS. Cerrados	2.989.184.783
De Operaciones Comerciales (sólo OOAACC)	
De otras Operaciones no Presupuestarias	-11.753.652
Derechos de difícil o imposible recaudación	
Menos Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva	-75.508.877
Recursos de otros entes público	
<b>II. TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>	<b>4.202.096.257</b>
De Presupuesto Corriente	564.935.587
De Presupuestos Cerrados	3.025.567.865
De Devolución de Ingresos Presupuestarios	
De Operaciones Comerciales (sólo OOAACC)	
De Operaciones no Presupuestarias	741.559.732
Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	-129.966.927
<b>III. TOTAL FONDOS LÍQUIDOS. (Caja y Bancos)</b>	<b>162.350.186</b>
<b>V. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES</b>	
<b>TOTAL REMANENTE DE TESORERÍA (I-II+III)</b>	<b>-746.138.361</b>

**3. Estado del Remanente de Tesorería**

	<b>€</b>
<b>I. TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</b>	<b>19.794.981,01</b>
De Presupuesto de Ingresos Presupuesto Corriente	2.354.077,00
De Presupuestos de Ingresos PPTOS. Cerrados	17.965.362,37
De Operaciones Comerciales (sólo OOAACC)	0
De otras Operaciones no Presupuestarias	-70.640,87
Derechos de difícil o imposible recaudación	0
Menos Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva	-453.817,49
Recursos de otros entes público	0
<b>II. TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>	<b>25.255.107,14</b>
De Presupuesto Corriente	3.395.331,26
De Presupuestos Cerrados	18.184.029,09
De Devolución de Ingresos Presupuestarios	0
De Operaciones Comerciales (sólo OOAACC)	0
De Operaciones no Presupuestarias	4.456.863,75
Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	-781.116,967
<b>III. TOTAL FONDOS LÍQUIDOS. (Caja y Bancos)</b>	<b>975.744,27</b>
<b>V. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES</b>	
<b>TOTAL REMANENTE DE TESORERÍA (I-II+III)</b>	<b>-4.484.381,87</b>

## 4. Balance de Situación

Ptas.			ptas.		
Cuenta	ACTIVO	Saldo	Cuenta	PASIVO	Saldo
	Inmovilizado	5.076.805.786		Patrimonio y Reservas	1.667.227.962
I.	Inmovilizado Material	1.312.124.093	100	Patrimonio	1.455.954.536
200	Terrenos y bienes naturales	124.749.317	890	Resultados del ejercicio	211.273.426
202	Construcciones	963.742.008		Subvenciones de Capital	3.627.660.391
203	Maquinaria, instalaciones y utillaje	135.038.389	142	Subvenciones del Sector Estatal	2.066.320.825
204	Elementos de transporte	40.251.292	145	De comunidades Autónomas	1.174.484.218
205	Mobiliario	25.832.932	146	De Entidades Locales	370.311.859
206	Equipo para proceso de información	22.510.155	147	De empresas Privadas	16.543.489
II.	Inmovilizado Inmaterial	9.000.000		Deudas a Largo Plazo	-917.295.427
211	Propiedad Industrial	9.000.000	160	Préstamos a largo plazo	-283.435.777
III.	Inv. Inf. y Bienes Destin.al Uso Gral.	3.755.681.693	170	Pret. largo plazo del interior.	-636.471.622
220	Terrenos y bienes naturales al uso gral.	2.124.360.080	180	Fianzas a Largo Plazo	2.239.000
221	Infraest. bienes destinados al uso gral.	1.239.308.636	185	Depósitos a Largo Plazo	372.972
227	Inversiones en bienes comunales	383.012.977		Deudas a Corto Plazo	4.546.981.930
228	Patrimonio Histórico	9.000.000	161	Préstamos a Corto Plazo	214.805.000
	Deudores	3.369.116.587	400	Acreeads. Oblig. Reconoc. Ppto. Corrte.	561.634.278
430	Deudores Decho. Reconoc. presuto. corr.	391.685.456	401	Acreeads. Oblig. Rec. Pptos. Cerrados	2.995.974.040
431	Deud. por dcho. recon. Presuto cerrado	2.989.184.783	410	Acreeads. por pagos ord. Prto. corriente	3.301.309
473	Hacienda Pública, IVA Soportado	0	411	Acreeads. por pagos ord. Pptos. cerrados	29.593.825
568	Deudores por IVA	-11.851.835	420	Acreeads por devolución de ingresos	99.297
569	Otros deudores no presupuestarios	98.183	475	Hacienda pública, acreead.Comp.fiscales	381.825.283
	Cuentas financieras	292.573.487	477	Seguridad Social, acreedora	213.551.682
534	Prestamos concedidos a corto plazos	256.373	478	Hacienda Pública IVA repercutido	-740.475
550	Entrega en ejecución de operaciones	129.966.927	479	Hacienda pública, acreead. Por I.V.A.	-623.010
555	Otras Partidas Pendientes de aplicación	0	510	Depósitos recibidos	-14.751
570	Caja	5.868.694	511	Anticipos y Prestamos recibidos	8.008.870
573	Bancos e instituc. Crédito ctas. Operativas.	156.481.493	512	Entidades de `previsión social de funcions.	293.598
	Resultados pendientes de aplicación	140.351.397	513	Entes públ. Acerrs por recaud. recursos	14.449
130	Resultados del ejercicio (Perdidas)	140.351.397	515	Operaciones de Tesorería	120.000.001
			520	Fianzas a Corto Plazo	19.258.534
				Partidas Ptes. de Aplicación	-45.727.599
			554	Ingresos pendientes de aplicación	-75.508.877
			555	Otras partida pendientes de Aplicac	29.781.278
				Resultados	
		59.344.285	890	Resultados del ejercicio (Beneficio)	
				Cuentas de Orden	59.344.285
	Cuentas de Orden		065	Depositantes de valores	57.871.960
060	Valores en deposito	57.871.960	075	Dechos. Materializados en recibos	1.472.325
070	Tesorería: Valores Recibidos	1.472.325			
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>8.878.847.257</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>		<b>8.878.847.257</b>

## 4. Balance de Situación

€			€		
Cuenta	ACTIVO	Saldo	Cta	PASIVO	Saldo
	Inmovilizado	30.512.217,29		Patrimonio y Reservas	10.020.241,86
I.	Inmovilizado Material	7.886.024,62	100	Patrimonio	8.750.463,00
	200 Terrenos y bienes naturales	749.758,50	890	Resultados del ejercicio	1.269.778,86
	202 Construcciones	5.792.206,12		Subvenciones de Capital	21.802.678,06
	203 Maquinaria, instalaciones y utillaje	811.597,06	142	Subvenciones del Sector Estatal	12.418.838,27
	204 Elementos de transporte	241.915,14	145	De comunidades Autónomas	7.058.792,31
	205 Mobiliario	155.259,05	146	De Entidades Locales	2.225.619,10
	206 Equipo para proceso de información	135.288,76	147	De empresas Privadas	99.428,37
II.	Inmovilizado Inmaterial	54.091,09		Deudas a Largo Plazo	-5.513.056,55
III.	Inv. Inf. y Bnes destinados al Uso Gral.	22.572.101,58	160	Préstamos a largo plazo	-1.703.483,33
	220 Terrenos y bienes naturales al uso gral.	12.767.661,22	170	Pret. largo plazo del interior.	-3.825.271,49
	221 Infraestr. bienes destinados al uso gral	7.448.394,91	180	Fianzas a Largo Plazo	13.456,66
	227 Inversiones en bienes comunales	2.301.954,35	185	Depósitos a Largo Plazo	2.241,61
	228 Patrimonio Histórico	54.091,09		Deudas a Corto Plazo	27.327.911,78
	Deudores	20.248.798,50	161	Préstamos a c/p recibidos sector público	1.291.004,05
	430 Deudores Decho. Reconoc. presunto. corr	2.354.077,00	400	Acreead. Oblig. Reconoc. Presupuest. corr	3.375.489,99
	431 Deud. por dcho. recon. Presuto cerrado	17.965.362,37	401	Acreead. Oblig. Reconoc. Presup. cerrado	18.006.166,62
	473 Hacienda Pública, IVA Soportado	0	410	Acreead. por pagos ord. Presup. corriente	19.841,27
	568 Deudores por IVA	-71.230,96	411	Acreead. por pagos ord. Presup. cerrado	177.862,47
	569 Otros deudores no presupuestarios	590,09	420	Acreeadores por devolución de ingresos	596,79
	Cuentas Financieras	1.758.402,07	475	Hacienda pública, acreead. Comp.fiscales	2.294.816,17
	534 Prestamos concedidos a corto plazos	1.540,83	477	Seguridad Social, acreeadora	1.283.471,46
	550 Entrega en ejecución de operaciones	781.116,96	478	Hacienda Pública IVA repercutido	-4.450,34
	555 Otras Partidas Pendientes de aplicación	0	479	Hacienda pública, acreead. Por I.V.A.	-3.744,37
	570 Caja	35.271,56	510	Depósitos recibidos	-88,66
	573 Bancos e instituc. Crédito ctas. Operativas.	940.472,71	511	Anticipos y Prestamos recibidos	48.134,28
	Resultados pendientes de aplicación	843.528,88	512	Entidades de previsión social de funcions.	1.764,56
	130 Resultados del ejercicio (Perdidas)	843.528,88	513	Entes públ. Acerrs por recaud. recursos	86,84
	Cuentas de Orden	356.666,34	515	Operaciones de Tesorería	721.214,53
	060 Avales y garantías	347.817,48	520	Fianzas a Corto Plazo	115.746,12
	070 Tesorería: Valores Recibidos	8.848,85		Partidas Ptes. de Aplicación	-274.828,41
	<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>53.362.946,74</b>	554	Ingresos pendientes de aplicación	-453.817,49
			555	Ingresos Presupuestarios ptes. aplicación	178.989,09
				Resultados	0
				890 Resultados del ejercicio (Beneficio)	0
				Cuentas de Orden	356.666,34
			065	Depositantes de valores	347.817,48
			067	Deptes. Docum. En gartia. de aplztos y fra.	8.848,85
	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>53.362.946,74</b>			

## 5. Cuenta de Resultados

	HABER	Ptas. IMPORTE
70	- Ventas	339.013.417
71	- Renta de la producción y de la empresa	281.398.876
72	- Tributos ligados a la producción y a la importación	386.390.099
73	- Impuestos Corrientes sobre la Renta	68.990.614
75	- Subvenciones de Explotación	0
76	- Transferencias Corrientes	687.607.282
77	- Impuesto sobre el Capital	0
78	- Otros Ingresos	61.672.096
79	- Provisiones Aplicadas a su Finalidad	0
	Total Ingresos Corrientes	1.825.072.384
	DEBE	
61	- Gastos de Personal	1.050.302.645
62	- Gastos Financieros	39.332.974
63	- Tributos	465.349
64	- Trabajos, Suministros y Servicios Exteriores	367.032.987
67	- Transferencias Corrientes	34.440.017
68	- Transferencias de Capital	0
-	Beneficios de explotación	333.498.412
	Total Gastos Corrientes(Saldo Acreedor)	1.825.072.384
80	Resultados Corrientes del Ejercicio (Saldo deudor)	333.498.412
	- Otros motivos de cargo	
82	Resultados Extraordinarios	0
83	Resultado de la Cartera de Valores	0
	- Rectificaciones del saldo de Derechos	
	- Derechos Anulados	
	- Rectificaciones del saldo de Derechos Reconocidos	
84	Modificación de Derechos y Obligaciones	60.424.327
89	Beneficio Neto Total (Saldo Acreedor)	273.074.085
	<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>333.498.412</b>

## 5. Cuenta de Resultados

		€
HABER	IMPORTE	
70 - Ventas		2.037.511,67
71 - Renta de la producción y de la empresa		1.691.241,30
72 - Tributos ligados a la producción y a la importación		2.322.251,27
73 - Impuestos sobre la Renta y el patrimonio		414.641,94
75 - Subvenciones de Explotación		0
76 - Transferencias Corrientes		4.132.603,00
77 - Impuesto sobre el Capital		0
78 - Otros Ingresos		370.656,76
79 - Provisiones Aplicadas a su Finalidad		0
Total Ingresos Corrientes		10.968.905,94
61 - Gastos de Personal		6.312.446,04
62 - Gastos Financieros		236.395,93
63 - Tributos		2.796,80
64 - Trabajos, Suministros y Servicios Exteriores		2.205.912,68
67 - Transferencias Corrientes		206.988,67
68 - Transferencias de Capital		0
Beneficios de explotación		2.004.365,82
Total Gastos Corrientes		10.968.905,94
80 Resultados Corrientes del Ejercicio		0
- Beneficio por enajenación del Inmovilizado		
82 Resultados Extraordinarios		0
83 Resultado de la Cartera de Valores		0
- Rectificaciones del saldo de Derechos liquidados		
- Derechos Anulados		
- Rectificaciones del saldo de Obligaciones Reconocidas		
84 Modificación de Derechos y Obligaciones		363.157,52
89 Beneficio Neto Total (Saldo Acreedor)		1.641.208,30
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>		<b>2.004.365,82</b>

## V.2 ANEXO II. OPERACIONES DE CRÉDITO Y TESORERÍA

## OPERACIONES DE CRÉDITO

Entidad Bancaria/ Fra	Año	Vencim.	Imp. Contratado	% Interés Anual	Saldo a 01/01/01	Amortizado durante 2001	Ptas.
							Saldo a 31/12/01
La Caixa	98	2013	200.000.000	MIBOR +0,5	190.461.064	12.485.500	177.975.564
S.Fernando	2/3/84	2/3/94	43.530.000	*	*	*	12.242.801
S.Fernando	30/12/88	30/12/98	300.000.000	16,33	300.000.000	0	300.000.000
S.Fernando	24/8/89	24/8/99	150.000.000	16,55	150.000.000	0	150.000.000
S.Fernando	29/12/90	29/12/00	125.000.000	17,5	*	0	120.010.027
BCL	*	*	*	*	*	6.877.389	6.611.582
BCL	*	*	*	*	*	*	1.276.343
<b>TOTAL</b>						<b>19.362.889</b>	<b>768.116.317</b>

\* Sin datos.

## OPERACIONES DE TESORERÍA

Entidad Bancaria	Fecha de Formalización	Fecha de vencimiento	Deuda 1.1.01	Altas 2001	Amortización 2001.	Ptas.
						Deuda a 31. 12. 01
La Caixa	29/03/2001	2/3/2002	0	90.000.000	322.787	89.677.213
La Caixa	2/05/2000	1/4/2001	100.000.000	0	100.000.000	0
La Caixa	10/10/2000	1/2/2001	20.000.000	0	20.000.000	0
<b>TOTAL</b>			<b>120.000.000</b>	<b>90.000.000</b>	<b>120.322.787</b>	<b>89.677.213</b>

\* Sin datos.

## OPERACIONES DE CRÉDITO

Entidad Bancaria/ Fra	Año	Vencim.	Imp. Contratado	% Interés Anual	Saldo a 01/01/01	Amortizado durante 2001	€.
							Saldo a 31/12/01
La Caixa	98	2013	1.202.024,21	MIBOR +0,5	1.144.694,05	75.039,37	1.069.654,68
S.Fernando	2/3/84	2/3/94	261.620,57	*	*	*	73.580,72
S.Fernando	30/12/88	30/12/98	1.803.036,31	16,33	1.803.036,31	0	1.803.036,31
S.Fernando	24/8/89	24/8/99	901.518,16	16,55	901.518,16	0	901.518,16
S.Fernando	29/12/90	29/12/00	751.265,13	17,5	*	0	721.274,79
BCL	*	*	*	*	*	41.333,94	39.736,41
BCL	*	*	*	*	*	*	7.670,98
<b>TOTAL</b>							<b>4.616.472,05</b>

\* Sin datos.

## OPERACIONES DE TESORERÍA

Entidad Bancaria	Fecha de Formalización	Fecha de vencimiento	Deuda 1.1.01	Altas 2001	Amortización 2001.	€.
						Deuda a 31. 12. 01
La Caixa	29/03/2001	2/3/2002	0	540.910,89	1.939,99	538.970,91
La Caixa	2/05/2000	1/4/2001	601.012,10	0	601.012,10	0
La Caixa	10/10/2000	1/2/2001	120.202,42	0	120.202,42	0
<b>TOTAL</b>			<b>721.214,52</b>	<b>540.910,89</b>	<b>723.154,51</b>	<b>538.970,91</b>

\* Sin datos.

Fuentes: Convenio con EE.FF., respuestas a circulares enviadas y certificado de intervención .

V.3 ANEXO III. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO INCLUIDOS EN EL REMANENTE DE TESORERÍA

ptas.

<b>DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</b>			
<b>CAPÍTULO</b>	<b>EJERCICIO CTE.</b>	<b>EJERCICIOS CERRADOS</b>	<b>TOTAL</b>
I Impuestos Directos	118.323.053	210.351.834	328.674.887
II Impuestos Indirectos	270.113	941.198	1.211.311
III Tasas y otros ingresos	127.136.023	382.905.433	510.041.456
IV Transferencias corrientes	18.756.537	737.524.931	756.281.468
V Ingresos Patrimoniales	20.541.525	613.465.413	634.006.938
VI Enajenación Inversiones reales	-	-	-
VII Transferencias Capital	106.658.205	1.043.995.974	1.150.654.179
VIII Variación Activos Fros.	-	-	-
IX Variación Pasivos Fros.	-	-	-
<b>TOTAL DCHOS. PTES. COBRO PRESUPUESTARIOS</b>	<b>391.685.456</b>	<b>2.989.184.783</b>	<b>3.380.870.239</b>
<b>DCHOS. PTES. COBRO NO PRESUPUESTARIOS</b>			<b>-87.262.529</b>
<b>TOTAL</b>			<b>3.293.607.710</b>

<b>OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>			
<b>CAPÍTULO</b>	<b>EJERCICIO CTE.</b>	<b>EJERCICIOS CERRADOS</b>	<b>TOTAL</b>
Resultas ejercicios anteriores		8.743.646	8.743.646
I Personal	177.477.883	780.488.948	957.966.831
II Compras corrientes	102.799.269	323.052.237	425.851.506
III Intereses	19.876.334	376.560.469	396.436.803
IV Transferencias Corrientes	97.490.430	361.438.853	458.929.283
VI Inversiones Reales	117.516.972	574.600.690	692.117.662
VII Transferencias Capital	-	-	-
VIII Variación Activos Fros.	-	-	-
IX Variación Pasivos Fros.	49.774.699	600.683.022	650.457.721
<b>TOTAL OBLIG. PTES. PAGO PRESUPUESTARIAS</b>	<b>564.935.587</b>	<b>3.025.567.865</b>	<b>3.590.503.452</b>
<b>OBLIG. PTES. PAGO NO PRESUPUESTARIAS</b>			<b>611.592.805</b>
<b>TOTAL</b>			<b>4.202.096.257</b>

<b>DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</b>				<b>19.794.981</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>EJERCICIO CTE.</b>	<b>EJERCICIOS CERRADOS</b>	<b>TOTAL</b>	
I Impuestos Directos	711.135,87	1.264.239,98	1.975.375,85	
II Impuestos Indirectos	1.623,41	5.656,71	7.280,13	
III Tasas y otros ingresos	764.102,89	2.301.308,00	3.065.410,89	
IV Transferencias corrientes	112.729,06	4.432.614,11	4.545.343,17	
V Ingresos Patrimoniales	123.457,05	3.687.001,39	3.810.458,44	
VI Enajenación Inversiones reales	-	-	-	
VII Transferencias Capital	641.028,72	6.274.542,17	6.915.570,90	
VIII Variación Activos Fros.	-	-	-	
IX Variación Pasivos Fros.	-	-	-	
<b>TOTAL DCHOS. PTES. COBRO PRESUPUESTARIOS</b>	<b>2.354.077,00</b>	<b>17.965.362,37</b>		<b>20.319.439,37</b>
<b>DCHOS. PTES. COBRO NO PRESUPUESTARIOS</b>				<b>-524.458,36</b>

<b>OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>				<b>25.255.107,14</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>EJERCICIO CTE.</b>	<b>EJERCICIOS CERRADOS</b>	<b>TOTAL</b>	
Resultas ejercicios anteriores	-	52.550,37	52.550,37	
I Personal	1.066.663,56	4.690.833,05	5.757.496,61	
II Compras corrientes	617.836,05	1.941.583,05	2.559.419,10	
III Intereses	119.459,17	2.263.174,00	2.382.633,17	
IV Transferencias corrientes	585.929,28	2.172.291,26	2.758.220,54	
VI Inversiones reales	706.291,23	3.453.419,70	4.159.710,93	
VII Transferencias capital	-	-	-	
VIII Variación Activos Fros.	-	-	-	
IX Variación Pasivos Fros.	299.151,97	3.610.177,67	3.909.329,64	
<b>TOTAL OBLIG. PTES. PAGO PRESUPUESTARIAS</b>	<b>3.395.331,26</b>	<b>18.184.029,09</b>		<b>21.579.360,35</b>
<b>OBLIG. PTES. PAGO NO PRESUPUESTARIAS</b>				<b>3.675.746,79</b>

V.4 ANEXO IV. CRITERIOS PARA DETERMINAR LOS DERECHOS QUE PU DIERAN CONSIDERARSE DE DIFÍCIL MATERIALIZACIÓN SEGÚN LOS ARTÍCULOS 172 DE LA LEY 39/1988 REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES Y 101 Y SIGUIENTES DEL REAL DECRETO 500/1990, POR EL QUE SE DESARROLLA EL CAPÍTULO PRIMERO DEL TEXTO DE LA LEY 39/1988, EN MATERIA DE PRESUPUESTOS

Una de las novedades introducidas con la reforma del sistema contable de la administración local ha consistido, entre otras, en la formulación del Remanente de Tesorería con criterios de globalidad, por cuanto incorpora la situación deudora y acreedora que mantiene la Corporación tanto de operaciones presupuestarias como de aquellas que tienen un carácter extrapresupuestario, y a la vez permite que la formulación sea lo más realista posible, permitiendo que los derechos pendientes de cobro se minorren por aquellos que, a juicio de la Entidad Local se consideren como de difícil o imposible materialización.

De otra parte, la formulación del Remanente de Tesorería se está convirtiendo cada vez más en una variable clave en la vida económica de las Corporaciones, en la medida en que en función de los valores que arroje al final del ejercicio implicará la toma de decisiones (artículo 174 de la ley 39/1988 de Haciendas Locales y concordantes), o bien puede servir como recurso para financiar modificaciones presupuestarias en caso de ser positivo. Además es utilizada por los órganos a quienes correspondan la tutela financiera de las Corporaciones Locales, en nuestro caso la Comunidad Autónoma, como punto de referencia para la autorización o no de nuevas operaciones de endeudamiento.

En este sentido, es imprescindible que la citada magnitud se formule de la forma más ajustada a la realidad posible teniendo en cuenta lo indicado en los artículos 172 de la ley reguladora de las Haciendas Locales y el 101 y siguientes del Real Decreto 500/90.

Igualmente, es preciso aprobar unos criterios homogéneos a tener en cuenta para la fiscalización del Remanente de Tesorería y en concreto de los ajustes al mismo por este motivo. Por ello, se propone la adopción de los siguientes criterios a considerar en las fiscalizaciones que, sobre las Corporaciones Locales, se lleven a cabo por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Para el estudio y formulación de estos criterios se han analizado, como antecedentes, los criterios establecidos por otros Órganos de Control Externo.

Para la determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación, el Real Decreto 500/1990 establece como métodos para su cuantificación:

- \* El análisis individualizado.
- \* La fijación de un porcentaje a tanto alzado.

Además se deberán tener en cuenta:

- \*La antigüedad de las deudas.
- \*Los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva.
- \* El importe de las mismas.
- \* La naturaleza de los recursos de que se trate y
- \* Demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad Local.

Por último, aclara que la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

Atendiendo a cada uno de estos criterios, se propone por la Cámara de Cuentas, como marco de referencia para la cuantificación de la provisión, lo siguiente:

#### 1. Criterio de Antigüedad

En un primer análisis, atendiendo exclusivamente a la antigüedad de los derechos, se proponen los siguientes porcentajes para la dotación en función de los ejercicios de procedencia:

<b>Criterio propuesto Cámara de Cuentas de Andalucía</b>	
Ejercicio Corriente	0%
Ejerc. (-1)	0%
Ejerc. (-2)	25%
Ejerc. (-3)	50%
Ejerc. (-4)	60%
Ejerc. (-5)	90%

Estos porcentajes constituyen el punto de partida para la determinación de los que se aplicarán definitivamente corregidos y matizados en función de los demás criterios que se exponen a continuación.

## 2. Criterio sobre los porcentajes de recaudación

De acuerdo con los antecedentes sobre el comportamiento de la recaudación en el conjunto de Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma, se ha estimado que los porcentajes anteriormente determinados bajo el criterio de antigüedad es preciso corregirlos en función de la recaudación de la Corporación de que se trate y así se propone

	% CCA	% RECAUD. PPTOS. CERRADOS	% CCA Corregido
Ejercicio Corriente	0%	-	0%
Ejerc. (-1)	0%	-	0%
		>70	0
		>40 <70	20
Ejerc. (-2)	25%	>25 <40	25
		>10 <25	40
		<10	50
		>50	0
		>40 <50	40
Ejerc. (-3)	50%	>25 <40	50
		>10 <25	60
		<10	70
		>40	50
Ejerc. (-4)	60%	>25 <40	60
		>10 <25	70
		<10	80
		>25	70
Ejerc. (-5)	90%	>10 <25	90
		<10	100

## 3. Criterio sobre el importe de los deudores

Este criterio es preciso abordarlo desde un doble punto de vista:

\* De una parte, determinando un importe a partir del cual se analizará individualmente el expediente del deudor correspondiente conclu-

yendo acerca de su cobrabilidad. En este punto, se tendrá especialmente en cuenta aquellos deudores que sean personas jurídicas y que se encuentren en alguna de las situaciones concursales que se recogen en la normativa mercantil, en cuyo caso los porcentajes de dotación se elevarán al 100%.

\* De otra parte, los diferentes conceptos tributarios se agruparán por tramos de importes que implicarán una corrección sobre el cálculo llevado a cabo según el punto 2 anterior.

Agrupación de los importes en tres tramos (A, B y C)

Entre A y B % corregido X 0,8

Entre B y C % corregido X 1

Menor C % corregido X 1,2

Con esta ponderación se pretende "penalizar" aquellos conceptos tributarios cuyo importe global esté por debajo de las cifras que se señalen, considerando que para los pequeños importes será más costosa la materialización en efectivo.

La fijación de los límites anteriores se determinará teniendo en cuenta las circunstancias particulares de la Corporación.

Por último, habrá que analizar la situación procesal en que pudieran encontrarse determinados deudores, puesto que si existen liquidaciones que estén recurridas o sometidas a un procedimiento jurisdiccional abierto, deberían tenerse en cuenta para el cálculo de la posible provisión, disminuyendo los importes de base, por requerir un tratamiento individualizado.

## 4. Criterio sobre la naturaleza del recurso

En este punto se analizarán los siguientes recursos:

Capítulos I, II y III de Ingresos. A estos se le aplicarán los criterios enumerados anteriormente. Únicamente habrá que observar si existen deudores a los que, por circunstancias concretas, no sea posible iniciar la vía ejecutiva, por tratarse de Organismos Oficiales; aquellos cuyo

procedimiento se encuentre suspendido por Resolución judicial, etc. En este último caso, habrá que eliminarlos de la base de cálculo de la provisión.

**Multas y Sanciones.** Aún cuando están incluidos en los capítulos anteriores es preciso estudiarlos por separado, sobre todo en aquellos municipios con elevada población en los que estos conceptos pudieran ser significativos.

En estos recursos, además de comprobar el criterio de reconocimiento que mantiene la Corporación, conviene corregir los porcentajes de dotación:

Entre A y B % corregido X 1,2

Entre B y C % corregido X 1,4

Menor C % corregido X 1,6

**Transferencias Corrientes y de Capital y Subvenciones.** En estos casos, será necesario anali-

zar la procedencia de las mismas, y efectuar una revisión de los tipos de transferencias y subvenciones que se encuentren pendientes de recibir, comprobando si la Corporación tiene en su poder documentación suficiente que garantice el cobro de las mismas en un período de tiempo razonable. En un principio, no se propondrían ajustes por estos motivos, salvo que se llegara a la conclusión de que no es posible el cobro de la misma.

#### 5. Criterio mantenido por la Corporación

Es preciso analizar los criterios mantenidos por la Corporación si es que los tiene formulados. En caso de que los tenga se compararán con el importe resultante de nuestro análisis y se aceptará si es superior a nuestros cálculos; en caso contrario se justificará la propuesta de la Cámara de Cuentas.

#### RESUMEN DE CRITERIOS PROPUESTOS

	% CCA Criterio 1º Antigüedad	% Recaudación Pptos cerrados Criterio 2º	% CCA Corregido (a)	Criterio 3º Importe de Recursos Tramos A/B/C	Criterio 4º Naturaleza Recurso Multas y Sanciones Tramos A/B/C
Ejerc. Cte.	0%	-	0%	0%	0%
Ejerc. (-1)	0%	-	0%	0%	0%
Ejerc. (-2)	25%	>70 >40 <70 >25 <40 >10 <25 <10	0 20 25 40 50	Entre A y B (a) X 0,8 Entre B y C (a) X 1 Menor C (a) X 1,2	Entre A y B (a) X 1,2 Entre B y C (a) X 1,4 Menor C (a) X 1,6
Ejerc. (-3)	50%	>50 >40 <50 >25 <40 >10 <25 <10	0 40 50 60 70	Entre A y B (a) X 0,8 Entre B y C (a) X 1 Menor C (a) X 1,2	Entre A y B (a) X 1,2 Entre B y C (a) X 1,4 Menor C (a) X 1,6
Ejerc. (-4)	60%	>40 >25 <40 >10 <25 <10	50 60 70 80	Entre A y B (a) X 0,8 Entre B y C (a) X 1 Menor C (a) X 1,2	Entre A y B (a) X 1,2 Entre B y C (a) X 1,4 Menor C (a) X 1,6
Ejerc. (-5)	90%	>25 >10 <25 <10	70 90 100	Entre A y B (a) X 0,8 Entre B y C (a) X 1 Menor C (a) X 1,2	Entre A y B (a) X 1,2 Entre B y C (a) X 1,4 Menor C (a) X 1,6

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 9 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se cita a los propietarios afectados en el expediente de expropiación de la obra clave: 3-HU-0571. «Nuevo acceso a La Antilla desde la carretera N-431», para el levantamiento de actas previas a la ocupación.*

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 31 de mayo de 2005, se ordenó la iniciación del expediente de expropiación de la obra clave: 3-HU-0571. «Nuevo acceso a La Antilla desde la carretera N-431», cuyo proyecto fue aprobado con fecha 18 de febrero de 2005.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el art. 38.3 de la Ley de Carreteras de Andalucía 8/2001, de 12 de julio, la Declaración de Urgente Ocupación está implícita en la Aprobación del Proyecto, a efectos de aplicación del procedimiento que regula en art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su Reglamento para la ocupación de bienes y derechos afectados por la expropiación del citado proyecto.

A tal efecto esta Delegación ha resuelto convocar a los titulares de derechos que figuran en la relación que se une como anexo a esta Resolución para que comparezcan en los Ayuntamientos de Lepe, los días 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15 y 18 de julio de 2005, en horas de 10,00 a 14,00, al objeto de proceder al Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación y trasladarse posteriormente al terreno si fuese necesario.

A dicho acto deberán asistir los propietarios o interesados, personalmente o por medio de Apoderado Notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de contribución, pudiendo hacerse acompañar si lo estima oportuno por Perito o Notario.

Asimismo, se hace constar, que a tenor de lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, y aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses directos sobre los bienes afectados, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de 15 días ante esta Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en cumplimiento de lo establecido en el art. 17-1.º del Reglamento, al objeto de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación.

Huelva, 9 de junio de 2005.- La Delegada, Rocío Allepuz Garrido.

RELACION QUE SE CITA

TERMINO MUNICIPAL: **LEPE**

LUGAR: **AYUNTAMIENTO**

HORA: **10,00 a 14,00**

FINCA	POLIG/PARC	PROPIETARIO	DIA
1	11/118	Dª Juana Bella Ponce Ortiz	04-Julio-2005
2	11/9015	Ayuntamiento de Lepe	Id
3	11/137	Cash Lepe, S.A.	Id
4	11/9059	Ayuntamiento de Lepe	Id

FINCA	POLIG/PARC	PROPIETARIO	DIA
5	11/666	Dª Paula Martín Agudad	Id
6	11/135	D. Eusebio Abreu González	Id
10	11/123	D. Eusebio Abreu González	Id
12	11/131	D. Eusebio Abreu González	Id
13	11/133	D. Antonio Gómez Martín-Cano	05-Julio-2005
14	11/124	D. Manuel Martín Gómez	Id
15	11/125	D. Eusebio Abreu González	Id
16	11/126	D. Manuel Camacho Moreno	Id
17	11/105	Dª Antonia Patrocinio Ferrero	Id
19	11/93	D. Manuel Camacho Moreno	Id
20	11/92	D. Tomás Martín Rodríguez	Id
21	11/91	D. José Manuel Palermo Rodríguez	Id
22	11/9083	Ayuntamiento de Lepe	07-Julio-2005
23	11/89	D. Carlos Asencio Cruz	Id
24	11/88	D. Manuel Fernández Ferrera	Id
27	11/87	D. Manuel González Funes	Id
28	11/86	D. José Mª González Funes	Id
30	11/40	D. José Infante Prieto	Id
31	11/39	D. Juan Contreras Muriel	Id
33	11/41	D. Bernabé Contreras Santana	Id
34	11/42	D. Manuel Bétanzos Camacho	08-Julio-2005
35	11/43	Desconocido	Id
37	11/20	SAT Cañada Grande	Id
39	11/431	D. José Ruiz Gómez	Id
40	11/430	D. Manuel Gómez Oria	Id
41	11/9011	Ayuntamiento de Lepe	Id
42	11/406	D. Francisco Carrillero Tenorio	11-Julio-2005
43	11/429	D. José González Rodríguez	Id
45	11/432	Masia Ciscar, S.A.	Id
46	11/434	D. Manuel Gómez Hernández	Id
47	11/435	D. José Martín Gómez	Id
48	11/436	Masia Ciscar, S.A.	Id
49	11/453	D. Miguel Angel Sanz Esteve	Id
52	11/452	D. Antonio Prieto Gómez	Id
53	11/455	D. Miguel Angel Sanz Esteve	12-Julio-2005
54	11/9019	Ayuntamiento de Lepe	Id
55	11/459	Dª Juana y Dª Manuela Fernández González	Id
56	11/460	D. Gaspar Fernández Suárez	Id
57	11/458	D. Matías Sánchez Oria	Id
58	11/462	Tropicales Sur, S.L.	Id
59	11/9010	Ayuntamiento de Lepe	Id
60	11/9009	Ayuntamiento de Lepe	13-Julio-2005
62	11/477	Productos de Huelva, S.L.	Id
63	11/405	D. Antonio Gómez Barba	Id
64	11/407	D. Francisco Carrillero Tenorio	Id
65	11/408	D. Manuel González Leiva	Id
66	11/428	Dª Isabel Cerón Gallego	Id
67	11/409	D. Manuel Camacho Prieto	14-Julio-2005
68	11/412	D. José Antonio Gracia Teixeira	Id
69	11/426	Dª Manuela Gómez Muriel	Id
70	11/413	D. Juan Manuel Díaz Rodríguez y D. Francisco Gómez Márquez	Id
71	11/425	D. Juan Fernández González	Id
72	11/424	D. Carmelo Exposito Gómez	Id
73	11/423	D. Manuel Exposito García	Id
74	11/414	Dª Cristina Herranz González	Id
75	11/9122	Ayuntamiento de Lepe	15-Julio-2005
76	11/416	Productos de Huelva, S.L.	Id
78	11/415	Campos del Este, S.A.	Id
79	11/387	Dª Manuela Prieto Prieto	Id
80	11/528	Campos del Este, S.A.	Id
82	11/524	D. José Luis Parra Fernández	18-Julio-2005
83	11/9021	Ayuntamiento de Lepe	Id
84	11/676	Productos de Huelva, S.L.	Id
85	11/9144	Ayuntamiento de Lepe	Id
86	11/510	Productos de Huelva, S.L.	Id
87	11/521	D. Rafael Camacho Prieto	Id
134	9/9050	Ayuntamiento de Lepe	Id
187	11/450	Dª Magdalena Carro Martínez	Id

OCUPACIÓN TEMPORAL

FINCA	POLIG/PARC	PROPIETARIO	DIA
35	11/43	Desconocido	08-Julio-2005
37	11/20	SAT Cañada Grande	Id
58	11/462	Tropicales Sur, S.L.	12-Julio-2005
60	11/9009	Ayuntamiento de Lepe	13-Julio-2005
61	11/476	Occidental Gestión y Desarrollo Inmobiliario S.L.	Id
62	11/477	Productos de Huelva, S.L.	Id
66	11/428	Dª Isabel Cerón Gallego	Id
76	11/416	Productos de Huelva, S.L.	15-Julio-2005
78	11/415	Campos del Este, S.A.	Id
79	11/387	Dª Manuela Prieto Prieto	Id
80	11/528	Campos del Este, S.A.	Id
86	11/510	Productos de Huelva, S.L.	18-Julio-2005